

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: AMPLIACIÓN DE ACERAS CALLE PARAGUAY



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ÍNDICE

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto
- 2.1.2. Normativa Aplicable
- 2.1.3. Terminología
- 2.1.4. Presupuesto
 - 2.1.4.1. Presupuesto Oficial
 - 2.1.4.2. Anticipo Financiero
 - 2.1.4.3. Régimen de acopio.
 - 2.1.4.3.1. Condiciones Generales.
 - 2.1.4.3.2. Obligaciones del Contratista.
 - 2.1.4.3.3. Método de Desacopio.
 - 2.1.4.3.4. Lugar de Acopio
 - 2.1.4.3.5. Propiedad de materiales acopiados
 - 2.1.4.3.6. Garantías Especiales
 - 2.1.4.3.7. Calidad de materiales a acopiar
 - 2.1.4.3.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados
 - 2.1.4.3.9. Certificados de acopio
- 2.1.5. Consultas y Aclaraciones
- 2.1.6. Cómputo de plazos
 - 2.1.6.1. Plazo de ejecución de obra
- 2.1.7. Visita de Obra

2.2. OFERENTES

- 2.2.1. Capacidad Legal
 - 2.2.1.1. Requisitos Generales
 - 2.2.1.2. Requisitos Adicionales para Unión Transitoria de Empresas
 - 2.2.1.3. Inhabilidades
- 2.2.2. Idoneidad Técnica
- 2.2.3. Constitución de domicilios
- 2.2.4. Capacidad de Contratación
- 2.2.5. Capacidad Financiera
- 2.2.6. Representante Técnico y Responsable en Obra

2.3. OFERTAS

- 2.3.1. Sistema de Contratación
 - 2.3.1.1 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar
- 2.3.2. Forma de Cotizar
 - 2.3.2.1. Disposiciones Generales
 - 2.3.2.2. Cotización
- 2.3.3. Tipo de Procedimiento
- 2.3.4. Documentación que integrará la Oferta
 - 2.3.4.1. Requisitos Generales
 - 2.3.4.2. Documentación a presentar por Personas Físicas
 - 2.3.4.3. Documentación Inexcusable
- 2.3.5. Forma de presentación de la Oferta
- 2.3.6. Apertura de las Ofertas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- 2.3.7. Vicios Excluyentes
- 2.3.8. Ampliación de Información
- 2.3.9. Garantía de Oferta
- 2.3.10. Error en el Monto de la Garantía
- 2.3.11. Plazo de Mantenimiento de Oferta
- 2.3.12. Efectos de la Presentación de la Oferta
- 2.3.13. Vista de las Ofertas

2.4. PREADJUDICACIÓN

- 2.4.1. Análisis de las Ofertas
- 2.4.2. Acta de Preadjudicación
- 2.4.3. Impugnaciones

2.5. ADJUDICACIÓN

- 2.5.1. Cuestiones Generales
- 2.5.2. Devolución de la Garantía de Oferta
- 2.5.3. Garantía de Adjudicación
- 2.5.4. Decisión de dejar sin efecto la Licitación

2.6. LA CONTRATA

- 2.6.1. Firma de la Contrata
- 2.6.2 Requisitos a cumplir para el Inicio de la Obra

2.7. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

- 2.7.1. Replanteo
- 2.7.2. Plan de Trabajos (Proyecto Ejecutivo)
- 2.7.3. Orden de Comienzo
- 2.7.4. Infraestructura de Obra
- 2.7.5. Luces de Peligro y Señalamiento
- 2.7.6. Equipos a Utilizar por el Contratista
- 2.7.7. Retiro de Materiales, Maquinas e Implementos de Trabajo
- 2.7.8. Agua de Construcción
- 2.7.9. Conexiones, Desconexiones y Traslados
- 2.7.10. Representante de Obra
- 2.7.11. Inasistencia del Contratista o Representante en Obra
- 2.7.12. Inspección de Obra
- 2.7.13. Errores en la Documentación y Discrepancias Técnicas
- 2.7.14. Notificaciones al Contratista
- 2.7.15. Trabajo en la Vía Pública
- 2.7.16. Impacto Ambiental durante la Ejecución de la Obra

2.8. PERSONAL

- 2.8.1. Salarios
- 2.8.2. Horario de Trabajo

2.9. MATERIALES

- 2.9.1. Calidad de los Materiales
- 2.9.2. Materiales y Objetos provenientes de Excavaciones y Demoliciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

2.10. SUBCONTRATACIONES

2.11. RESPONSABILIDAD

- 2.11.1. Perjuicio por Incendio
- 2.11.2. Seguros
 - 2.11.2.1. Seguros a Contratar
 - 2.11.2.2. Requisitos de los Seguros

2.12. COMUNICACIONES

- 2.12.1. Libro de Órdenes de Servicio
- 2.12.2. Libro de Notas de Pedido
- 2.12.3. Bibliorato de Certificados
- 2.12.4. Libro de Partes Diarios
- 2.12.5. Registro Fotográficos

2.13. SANCIONES

- 2.13.1. Tipo de Sanciones
- 2.13.2. Forma de Aplicación
- 2.13.3. Aplicación de Sanciones
- 2.13.4. Penalidades a Uniones Transitorias (U.T.)
- 2.13.5. Multas

2.14. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

- 2.14.1. Medición de Obras
- 2.14.2. Certificación
- 2.14.3. Aprobación de los Certificados
- 2.14.4. Pago de los Certificados
- 2.14.5. Demora en los Pagos
- 2.14.6. Retenciones sobre los Certificados y Fondos de Reparo
- 2.14.7. Retención sobre los Pagos
- 2.14.8. Comisiones Bancarias para el Pago de Certificados
- 2.14.9. Gastos y Derechos

2.15. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

2.16. MODIFICACION DE OBRA Y FIJACIÓN DE PRECIOS NUEVOS

2.17. RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.18. APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS, PLAZOS DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 2.19. LIQUIDACIÓN FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN
- 2.20. AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 2.21. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
- 2.22. TRIBUNALES COMPETENTES



2.23. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.24. MOVILIDAD, TELEFONÍA Y OTROS ELEMENTOS



FORMULARIOS

FORMULARIO № 1 OBRAS REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

FORMULARIO № 2 OBRAS SIMILARES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

FORMULARIO Nº 3 OBRAS EN EJECUCIÓN O A EJECUTAR EN LOS PRÓXIMOS 24 MESES

FORMULARIO № 4 EQUIPAMIENTOS Y MAQUINARIA A AFECTAR A LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y TAREAS

FORMULARIO № 5 PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

FORMULARIO № 6 CURVA DE INVERSIÓN Y AVANCE FÍSICO

FORMULARIO № 7 PLANILLA DE COTIZACIÓN

FORMULARIO № 8 ANÁLISIS DE COSTOS



ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

ANEXO II

ASPECTOS LEGALES

ANEXO III

ASPECTOS TÉCNICOS

ANEXO IV

MODELO DE FÓRMULA DE LA PROPUESTA

ANEXO V

LEY N° 269 (texto consolidado por Ley N° 5454) CON FORMULARIOS DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

ANEXO VI

MODELO DE CONTRATA

ANEXO VII

PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

ANEXO VIII

CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

ANEXO IX

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO X

SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA



2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. **O**BJETO

La obra se enmarca dentro del Plan Microcentro, proponiendo la ampliación y renovación integral de aceras sobre la calle Paraguay, dando mayor posibilidad de expansión y uso del espacio público, introduciendo también mejoras en la infraestructura, en correspondencia con el resto de las obras llevadas a cabo en el área mencionada.

La intervención propone la ampliación de veredas sobre calle Paraguay en el tramo comprendido entre la Av. Leandro N. Alem y la calle Carlos Pellegrini.

Se llevará adelante el ordenamiento de dársenas de carga/descarga así como la adecuación de paradas de transporte público y taxis. Por último, se incorporará arbolado y mobiliario urbano, a la vez que se mejorará la infraestructura para servicios públicos.

2.1.2. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación a la presente obra el numeral 1.1.3. del P.C.G.

ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato se procederá conforme al siguiente orden de prelación:

- 1) Pliego de Condiciones Generales y Circulares aclaratorias de todo tipo
- 2) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares aclaratorias de todo tipo
- 3) Planos Generales y Planillas
- 4) Planos de Detalles
- 5) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales
- 6) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- 7) Oferta
- 8) Contrata

2.1.3. TERMINOLOGÍA

El numeral 1.1.2. del Pliego de Condiciones Generales queda complementado con la siguiente terminología, que se emplea en el presente pliego y en la documentación contractual, con el significado que aquí se indica:

- **Inspección**: todo funcionario autorizado por el Gobierno de la Ciudad para fiscalizar los trabajos en ejecución.
- Oferente: la persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- Oferta: la propuesta presentada por el oferente en una licitación.
- Adjudicatario: el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.
- Contrato: convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y el Contratista y
 cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y
 complementan la contrata.



- Contrata: el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- Contratista: el adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos.
- al/el/por el Contratista: salvo expresa indicación en contrario, significa por su cuenta y cargo.
- día/s: salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- día/s hábiles: los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- día/s laborable/s: todos los días excepto medio día de los sábados, comprendida dicha jornada hasta las 13hs, los domingos y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales, de acuerdo a las normas en vigencia y días no laborables.
- **semana:** período de siete días que se contabiliza en días corridos de calendario.
- **mes**: período de días consecutivos desde uno señalado hasta otro de igual fecha en el mes siguiente.
- año: período de doce meses.
- **documentación:** todos los elementos del contrato detallados en el P.C.G. de Obras Mayores y en el P.C.P. de la obra.
- **Sub-Contratista:** la persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- Proveedor: la persona física o jurídica que vende al Contratista materiales a utilizar en la obra.
- B.O.: Boletín Oficial.
- U.T.: Unión Transitoria.
- Registro Nacional: Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- D.G.R.U.: Dirección General de Regeneración Urbana
- **D.G.O.R.U.:** Dirección General Obras de Regeneración Urbana.
- SSUEP.: Subsecretaria de Uso del Espacio Público
- MAYEP.: Ministerio de Ambiente y Espacio Público
- GCBA: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- A.P.R.A: Agencia de Protección Ambiental.
- **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual se establece la Empresa Contratista que realizará la obra objeto de la presente licitación.
- Garantía de la Oferta: Constituye el depósito o seguro de caución obligatorio, para el mantenimiento de la Oferta de la presente licitación.
- Garantía de la Adjudicación: Constituye el depósito o seguro de caución obligatorio, que asegura el cumplimiento fiel del contrato en cabeza del adjudicatario.



- Pliego de Condiciones Generales o PCG: Documento que contiene las reglas jurídicas válidas para todas las licitaciones de obra pública mayor (Decreto N° 1.254/GCABA/08).
- Pliego de Condiciones Particulares o PCP: El presente documento, resulta complementario del Pliego de Condiciones Generales para obras mayores aprobado por el Decreto Nº 1.254/GCABA/08, tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública, así como también el trámite de perfeccionamiento de la Adjudicación y del contrato.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales o PETG: Documento Técnico que tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos de las especificaciones de aplicación para la construcción y/o tareas que integren las obras a realizarse, motivo de la presente licitación.
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares o PETP: Documento en el cual se establecen las condiciones técnicas y específicas de la presente licitación.
- Adquirente: persona física o jurídica que retira la documentación de la presente licitación.
- Representante Técnico (Profesional Responsable): Persona física que ejercerá la representación técnica del Oferente / Contratista durante la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego y las propias de su incumbencia profesional. Es el responsable técnico del cumplimiento de todos y cada uno de los términos que se establezcan en el presente pliego.
- Responsable en Obra: Persona física responsable de supervisar las obras objeto de la presente contratación durante todo el proceso y etapas de las mismas. Debe estar en forma permanente en el lugar donde se realizan las obras y tareas contratadas.
- Acta de inicio: Es el documento firmado por las partes mediante el cual se estipula la fecha de inicio de obra.
- **Orden de comienzo**: Es el medio por el cual la Inspección de Obra ordena al Contratista el inicio de los trabajos en el Libro de órdenes de servicios.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este apartado tendrá el significado de acuerdo a la interpretación que realice el GCBA, y al sentido que otorguen a los mismos los usos y costumbres.

2.1.4. PRESUPUESTO

2.1.4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la obra "AMPLIACIÓN DE ACERAS CALLE PARAGUAY" asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.- (\$23.936.801,38).-

2.1.4.2. Anticipo financiero



El Contratista podrá solicitar un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato en concepto de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos contados desde el comienzo de la obra o notificación de la Orden de Comienzo.

El Contratista deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que tramitará como el Certificado de obra.

El Contratista deberá ofrecer y presentar una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba en concepto de anticipo, bajo la modalidad de fianza expedida por una institución bancaria o seguro de caución.

No corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. ANEXO I - artículo 3° Decreto N° 127/GCABA/14).

De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes de acuerdo a la curva de inversiones aprobada por la inspección de obra.

2.1.4.3. Régimen de acopio.

2.1.4.3.1. Condiciones Generales.

El acopio presentado deberá encuadrarse indefectiblemente en las siguientes condiciones:

El Contratista deberá presentar junto a su oferta una declaración por la que se compromete a acopiar en obra el diez (10 %) del monto de su oferta, teniendo en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

El acopio definitivo, integrado por las cantidades, las unidades, los precios unitarios y los precios totales de los materiales a acopiar de acuerdo al listado de materiales será realizado y aprobado al momento de la firma del Contrato de acuerdo a las indicaciones y requerimientos de la Inspección de Obra.

Por el acopio presentado no se reconocerán variaciones de precios sobre los materiales que hayan sido acopiados.

Se acopiará el 10% del monto del contrato, fijándose un plazo para acopiar de diez (10) días corridos, a contar desde la fecha de comienzo de la obra.

Se especifica que el acopio aprobado será por una única vez, por el plazo estipulado de diez (10) días corridos, al inicio de la obra y en un sólo acto.

El Contratista preparará un Plan de Acopio ajustado a las necesidades que surgen del Plan de Trabajos y de Inversiones y a las condiciones del G.C.B.A.



Los acopios serán valorizados al mes básico de licitación y teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra.

Los acopios no superarán el porcentaje establecido, ajustándose estrictamente al plan de acopio aprobado.

Una vez aprobados los acopios presentados se procederá a labrar las actas de acopio que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados y que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución a entera satisfacción del G.C.B.A, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, debiendo tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza, el que sea mayor, en el momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por el G.C.B.A, en forma conjunta, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Una vez verificado y pagado el material en las condiciones que se establecen, el G.C.B.A a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en su calidad de Comitente, y como propietaria del mismo, constituirá al Contratista en depositario con las responsabilidades inherentes. El material puesto a la orden del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fuera adquirido.

Los materiales acopiados conforme a Actas, deberán ser avalados por Seguros que garanticen específicamente estos materiales acopiados a los efectos de que en caso de rescisión, el Organismo recupere íntegramente los materiales no incorporados a la obra o en su defecto su valor real en plaza.

El Contratista además se hace responsable de que los materiales puestos en obra sean los aprobados. Los gastos de transporte y acarreo del material acopiado hasta la obra serán por cuenta del Contratista.

Será condición previa a la autorización de acopios de materiales que los mismos respondan estrictamente a las especificaciones correspondientes, y a este efecto, si la Inspección de Obra lo estima conveniente, podrá realizar los ensayos pertinentes que permitan determinar si el material reúne las condiciones satisfactorias.

En su defecto, podrá autorizar su corrección, si a su juicio la naturaleza del material lo hiciera practicable.

Si la Inspección de Obra lo solicitase, el Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre equipos y materiales, incluyendo resultados de ensayos o pruebas que exigiese y muestras de aquellos que desee ensayar.



La aprobación por parte de la Inspección de Obra no relevará al Contratista de su obligación de que los equipos y materiales satisfagan las condiciones exigidas en los documentos contractuales, y las que estipule o apruebe el Comitente.

El costo de los ensayos correrá por cuenta del Contratista.

2.1.4.3.2. Obligaciones del Contratista.

Absorber por su cuenta y cargo todos los costos y gastos por fletes, seguros, u otras erogaciones provenientes de los acopios realizados ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente.

Custodiar y conservar los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, ya sea en obra o en otro lugar autorizado por el Comitente, dado que por su condición de depositario fiel, es único responsable por cualquier pérdida, sustracción o deterioro que pudieran sobrevenir a los elementos acopiados, debiendo en su caso reponer de inmediato las cantidades de materiales y equipos perdidos, sustraídos o deteriorados.

No retirar de la obra o de cualquier otro lugar autorizado por el Comitente, cantidad o parte alguna de los elementos acopiados.

2.1.4.3.3. Método de Desacopio:

El G.C.B.A, a través del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público descontará del importe de cada certificado las sumas pagadas al Contratista en concepto de acopio.

A tal efecto al producirse la incorporación a la obra de los materiales y/o elementos acopiados, se producirá el certificado de obra básica, haciendo abstracción del acopio realizado oportunamente y de acuerdo a la aprobación del Comitente.

Por separado, y en carácter de nota de crédito, se ejecutará el certificado de desacopio básico, correspondiente a los materiales incorporados a la obra a la fecha de dicha incorporación.

Deberá presentar asimismo planilla resumen de certificados de obra básica, acopio y desacopio, y el saldo resultante.

El desacopio se efectuará mensualmente de acuerdo a los materiales realmente incorporados a la obra.

2.1.4.3.4. Lugar de Acopio

El acopio deberá efectuarse preferentemente en obra, como excepción, y cuando las circunstancias lo hagan imprescindible por las características del material u otro motivo justificado, se podrá autorizar el acopio en otro lugar sujeto a la aprobación del Comitente.

El Contratista se hará cargo de todos los gastos inherentes al traslado del personal de la Inspección de Obra o que se afecte al control y supervisión de los materiales, y para la verificación de los materiales, garantizando el libre acceso al mismo en cualquier momento.



Para la aprobación del lugar de acopio se tendrá, que considerar entre otras, razones, las de seguridad y de mejor conservación de los elementos o materiales a acopiar.

2.1.4.3.5. Propiedad de materiales acopiados:

Los materiales acopiados dentro o fuera del obrador, serán de propiedad del Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A, quedando el Contratista constituido en depositario con todas las obligaciones y responsabilidades emergentes del Código Civil y Comercial en los artículos 1356 al 1366 y concordantes.

Cuando el acopio se efectúe en taller, depósito, fábrica o empresa de materiales, se labrará un acta especial que incluirá fecha, indicación del lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados en la que el Contratista y el Subcontratista o Proveedor asumen las obligaciones descriptas en forma solidaria. En este caso los materiales acopiados deberán ser respaldados por la documentación respaldatoria especificando que los materiales han sido comprados por cuenta y orden del el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A.

La Inspección de Obra que designe el Ministerio Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A, tendrá acceso permanente a los materiales a los efectos de verificar el estado del acopio.

2.1.4.3.6. Garantías Especiales

Una vez aprobados los acopios presentados se procederá a labrar las actas de acopio que se adjuntarán al certificado, junto con un aval bancario o póliza de caución, por el importe total de lo acopiado, a entera satisfacción del Comitente, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión, y con la vigencia ajustada al tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

Se establece, exclusivamente para la emisión de las garantías exigidas, fijar para el material acopiado, el valor real de plaza al momento en que el acopio se autorice, valor éste, que deberá ser aceptado por la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A.

2.1.4.3.7. Calidad de materiales a acopiar

Los materiales o elementos a acopiar deberán responder a las características y calidades fijadas y a las muestras aprobadas, estando facultado el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público a través de la Inspección de Obra para su rechazo. En tal caso, los materiales deberán ser retirados de la obra por el Contratista en el plazo que aquella fije y vueltos a entregar en las condiciones que se exigen y en el plazo que determine dicho Organismo, a través de la Inspección de Obra, de acuerdo a las características del material.

Si el Contratista adujera que algún material, no puede ser acopiado por inconvenientes en plaza, deberá por intermedio de la Inspección de Obra, elevar al Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A, dicho faltante y el Comitente en un plazo perentorio de dos (2) días, decidirá si el material se encuentra en plaza o el Contratista lo deberá sustituir por otro que el Comitente le especifique al efecto.



2.1.4.3.8. Pérdida o deterioro de los materiales acopiados

Si se constatara la pérdida o deterioro del material acopiado, el Contratista deberá reponerlo inexcusablemente a su costa, en el plazo que le fije la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A.

2.1.4.3.9. Certificados de acopio

Los certificados de acopio se tramitarán como sus similares de obra.

Los precios que se reconocerán a los efectos de la liquidación, certificación y pago de acopios serán los indicados en las facturas que en cada caso el Contratista deberá adjuntar a su liquidación.

Todos los materiales acopiados y destinados a ser incorporados a la obra deberán ser nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuando no hubiese especificaciones, deberán ser los más adecuados al uso a que se los destina y siempre aprobados por la Inspección de Obra del Organismo que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A.

Estas facturas deberán ser emitidas por los Fabricantes o distribuidores de materiales de reconocido prestigio y solvencia, acorde con la provisión solicitada y aprobada por la Inspección de Obra dependiente del Organismo que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del G.C.B.A.

Para el trámite de los certificados de acopio, deberá presentarse el Certificado de Acopio Básico, en las condiciones y plazo estipulados para el presente régimen de acopio.

El pago de los certificados de acopio se hará dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de conformación por el Organismo encargado de la Inspección de Obra que designe el Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

2.1.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se rigen según el numeral 1.1.5. del PCG.

Todas las consultas relacionadas a los pliegos y demás documentación, deberán ser presentadas por escrito, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Martín García 346, piso 3º, hasta cuatro (4) días previos a contar desde la fecha de la apertura de las Ofertas.

La aclaración que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emita a tal efecto deberá ser remitida hasta dos (2) días antes de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Las circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales que rigen la presente licitación. Serán notificadas a los adquirentes de los Pliegos en el domicilio que denunciaren al momento de su retiro. No obstante, las mismas serán publicadas en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.



Los adquirentes de los pliegos deberán constatar en la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta dos (2) días antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Se deja constancia que deberá consultarse periódicamente la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/) a los efectos de constatar la emisión de circulares.

2.1.6. CÓMPUTO DE PLAZOS

El Cómputo de plazos se efectuará en días hábiles salvo que expresamente se contemple lo contrario en los Pliegos que rigen la presente contratación (conforme: Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454), ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98).

2.1.6.1. Plazo de ejecución de obra

Para la ejecución de la obra objeto del presente pliego, se fija un plazo total de 6 (seis) MESES, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Comienzo.

El Contratista entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y las eventuales prórrogas otorgadas, no estuviera la obra completamente terminada.

Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales. La Administración podrá aplicar las multas pertinentes o bien solicitar la rescisión del contrato (conforme lo previsto en el art. 35 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064).

Se hace expresa mención que con relación al numeral 1.10.1. del PCG, en el sentido que deben preverse como normales los días de lluvia comprendidos en la media mensual conforme la información suministrada por el Servicio Meteorológico Nacional, no procediendo el reconocimiento de prórrogas por este concepto.

2.1.7. VISITA DE OBRA

El interesado en realizar una Oferta deberá visitar la obra antes de cotizar.

Es obligación del interesado recoger del lugar en que vaya a realizarse la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse de la observación del terreno y sus adyacencias, como así también por referencias de terceros; sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y energía, vandalismo y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, deberán informarse respecto de la naturaleza del terreno y del subsuelo, sin que estas informaciones substraigan de la responsabilidad del proyecto realizado por organismo del comitente. Ello de acuerdo a los artículos 4° y 39 de la Ley Nacional N° 13.064. Sólo en los casos que determine el PET, el contratista asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.



De la visita de obra deberá dejarse constancia en un Acta, que se extenderá por duplicado, la que será firmada por el interesado o su representante, debidamente acreditado, y el veedor del GCBA designado al efecto. Dicha acta deberá acompañarse junto con la documentación que debe presentarse al momento de realizar la Oferta.

En consecuencia, no se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su Oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o el PET.

2.2. OFERENTES

2.2.1. CAPACIDAD LEGAL

2.2.1.1. Requisitos generales

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse conforme a lo establecido en el numeral 1.2.1. del PCG, concordantes y en el Anexo II Aspectos Legales del presente proceso licitatorio.

Las personas físicas, personas jurídicas y/o U.T., para ser admitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- 1) Satisfacer las exigencias del presente proceso licitatorio.
- 2) Poseer experiencia en obras de características similares,

organización, disponibilidad de personal idóneo, equipos y maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos dentro de los plazos previstos en el presente pliego licitatorio.

2.2.1.2. Requisitos adicionales para Unión Transitoria de Empresas

La U.T., además de los requisitos anteriormente señalados deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 1.2.4. PCG, complementado con los siguientes requisitos:

- 1) Constituir un único domicilio especial en Ciudad Autónoma de Buenos
- 2) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la Unión Transitoria, representando a cada uno de sus integrantes, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre, y para representarlo ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público durante el presente proceso licitatorio, contratación y/o ante la autoridad de aplicación durante la ejecución de la obra.
- 3) Tener un Estatuto por una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, el mismo deberá cumplir con los recaudos legales exigidos en el artículo 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 4) Las empresas que integren una U.T., a los efectos del presente proceso licitatorio, no podrán participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria de Empresas para un mismo llamado.

2.2.1.3. Inhabilidades

Aires.

No podrán concurrir como oferentes:



1) Los que tengan vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras, sus directivos y/o socios, que el GCBA hubiere contratado para producir el proyecto objeto de la presente licitación o estuvieren relacionados con él.

2) Quienes estén en situación de interdicción judicial o estuvieren apremiados como deudores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires u otros organismos nacionales, provinciales o municipales.

- 3) Los fallidos, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 4) Toda persona a la que se le hubiere rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo del GCBA.
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada conforme a los regímenes especiales.

2.2.2. IDONEIDAD TÉCNICA

Será condición determinante para la adjudicación, que la Oferente acredite en forma documentada sus antecedentes en ejecución de obra/s del mismo tipo y/o de similar/es característica/s y envergadura a la del objeto de la presente licitación.

A tal efecto, la Oferente deberá acompañar a la Oferta toda la documentación que acredite los antecedentes a que se refiere el párrafo anterior.

2.2.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

De acuerdo al artículo 1.2.3, del PCG.

El GCBA, constituye domicilio legal a los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido en la Resolución N° 77/PG/2006, en la Procuración General de la Ciudad, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad de Buenos Aires. Para el caso de notificaciones extrajudiciales, se fija domicilio especial en Av. Martín García 346, piso 3º de esta Ciudad.

Los oferentes y eventualmente el adjudicatario, serán notificados:

- a) En el domicilio que hubieran declarado al obtener los pliegos para el caso de los oferentes.
- b) En el domicilio que hubieran constituido con la presentación de la Oferta para el adjudicatario y/o Contratista.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la autoridad de aplicación y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

2.2.4. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El saldo de capacidad de contratación anual exigido en el artículo 1.2.2. del PCG será determinado a partir de la certificación presentada conforme las pautas señaladas en el Anexo III b.

Dicho saldo deberá ser igual o superior al resultante de la aplicación de las fórmulas establecidas por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente la Subsecretaría de Obras Públicas de la Presidencia Nación en los certificados de capacidad de contratación.



En el caso de firmas que se presentaren constituidas en U.T., la capacidad de contratación será la sumatoria de las capacidades de contratación anual de sus integrantes, afectadas por el porcentaje de participación que les corresponda en la Unión Transitoria que han conformado.

La capacidad de contratación será la que surja de la siguiente fórmula:

$$CCA = Po + Po (12 - PE)$$
12

CCA: Capacidad de contratación anual.

Po: Presupuesto Oficial

PE: Plazo de ejecución de la obra expresado en meses.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la Oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse éste requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

2.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA

a. El oferente deberá presentar para avalar la capacidad de financiación un compromiso firme –con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de ejecución de la obra– de una entidad bancaria o financiera por el sesenta por ciento (60 %) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación.

Como alternativa a ésta, el oferente podrá presentar una certificación contable expedida por contador público matriculado, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de Ofertas.

Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial, calculadas como el resultante de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra.

- b. Estados contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas y Acta de Directorio (S.A.); y Acta de Reunión de Socios (SRL) aprobatoria de dichos estados. Los mismos deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- c. La evaluación económica financiera de las Ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:



Al momento de presentar la documentación requerida en el numeral 1.3.5. PCG, el oferente deberá cumplir con los siguientes índices económicos financieros, que deberán surgir del último Estado Contable anual:

Índices Financieros (en valores absolutos)

Rangos Normales

1. Liquidez: <u>ACTIVO CORRIENTE</u>> a 1

PASIVO CORRIENTE

2. Endeudamiento: PASIVO TOTAL< al 100 %

PATRIMONIO NETO

3. Solvencia: PATRIMONIO NETO> a 1

PASIVO TOTAL

Índices Económicos:

4. Inmovilizaciones: ACTIVO FIJO 6 BIENES DE USO 6 ACTIVO NO CORRIENTE < a 1 PATRIMONIO NETO

5. Rentabilidad (%): <u>Utilidad Neta</u>

Patrimonio Neto

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables presentados por el oferente.

d. Sociedades Anónimas Unipersonales

Cuando el oferente sea una Sociedad Anónima Unipersonal deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Estado de Situación Patrimonial, emitido por contador público con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
 - Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.

La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos meses del mes de apertura de las Ofertas.

Dichos índices deberán ser calculados a la fecha de cierre de los estados contables. En caso de presentar estado de situación patrimonial intermedio los índices también deberán ser calculados a esa fecha.

e. En caso de U.T. cada una de las sociedades que la integran deberá presentar su propia información contable (balances, estados contables intermedios, etc.) y en base a esa información se han de determinar los índices pertinentes. En cuanto a la facturación acumulada, se considerará



la suma de cada facturación afectada por su porcentaje de participación. En cuanto al compromiso bancario, se computará para su análisis la suma de los compromisos en firme en cada uno de los integrantes de la U.T.

2.2.6. REPRESENTANTE TÉCNICO Y RESPONSABLE EN OBRA

El Oferente deberá designar como Representante Técnico a un profesional responsable, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser Profesional Constructor de Primera

Categoría matriculado.

2) Estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, conforme la normativa en la materia.

3) Contar con antecedentes en obras de similares características a la presente obra pública.

La designación del Representante Técnico deberá ser presentada por el Oferente junto a toda la documentación a acompañar en la Oferta.

El Representante Técnico será el responsable, en los términos que establezca la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en la presente licitación y todos aquellos que le sean solicitados.

Asimismo, dicho Representante Técnico deberá concurrir a diario al lugar en que se realice la obra, así como también, a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación de la misma. En caso de que el Profesional responsable no concurriere a ellos, dichos actos se considerarán aceptados implícitamente por el Contratista.

Las citaciones al Representante Técnico se llevarán a cabo con un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio.

La negligencia demostrada de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se formularen por parte de la autoridad de aplicación, podrán dar lugar a la remoción del Representante Técnico.

En caso de producirse la remoción del Representante Técnico por parte del Contratista o de la autoridad de aplicación, el Contratista, deberá proponer un reemplazante capacitado para el desempeño de tales funciones, conforme las exigencias del presente pliego, dentro de los dos (2) días de producida la vacante, debiendo comunicar tal circunstancia al GCBA.

La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto como Representante Técnico y en su caso, el Contratista deberá proponer otro cumpliendo los mismos requisitos y mecanismos mencionados en el presente numeral.

El Contratista deberá designar un Responsable de Obra, técnico o profesional capacitado para dirigir los trabajos y realizar el correcto seguimiento de los mismos, en concordancia con el numeral 1.6.22. PCG.

El Responsable de Obra, sin perjuicio de las responsabilidades propias del Representante Técnico, será el responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los términos que se establezca en el presente pliego.



Asimismo será encargado de suministrar toda la información que se requiere en el presente pliego licitatorio, como así también la requerida por la autoridad de aplicación.

2.3. OFERTAS

2.3.1. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

A todos los efectos, el sistema de contratación de los trabajos será de AJUSTE ALZADO.

La Obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo exclusivo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para la correcta funcionalidad de la Obra y el cumplimiento de lo previsto.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración se constituya en taxativa, se advierte que no se considerará mayor cantidad de obra adicional: a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones.

2.3.1.1. Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

Será por medio del sistema de AJUSTE ALZADO.

El régimen de contratación adoptado para esta obra es el de "Ajuste Alzado", que significa que:

- a) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.
- b) El Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.
- c) Entiéndase que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su Oferta.
- d) Si a juicio exclusivo de la autoridad de aplicación existiera algún error de significación en el Presupuesto Oficial de esta obra o en el del oferente, el monto de dicho error se prorrateará entre todos los rubros del presupuesto manteniéndose invariable el monto de la Oferta y modificándose consecuentemente el plan de trabajos e inversiones. Dicha operación podrá realizarse en cualquier momento, aún durante la ejecución de la obra.
- e) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la Oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

La obra deberá ejecutarse conforme a los planos, las Especificaciones Técnicas y Anexos del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

2.3.2. FORMA DE COTIZAR

2.3.2.1. Disposiciones generales

Los oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización.



Las Ofertas serán presentadas de acuerdo al Formulario Nº 7 que se adjunta al presente pliego.

Asimismo, cabe resaltar que no debe modificarse el listado de tareas, las unidades de medidas y las cantidades y/o cualquiera de los ítems descriptos en dicho formulario.

Caso contrario se procederá a desestimar la Oferta. Por lo tanto, los cómputos de cada ítem expresados en el Formulario N° 7 formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones.

No obstante ello toda vez que la obra se rige por el sistema de ajuste alzado el oferente deberá realizar sus propios cómputos a los efectos de presentar su oferta económica.

Si dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la adquisición de los pliegos licitatorios, el oferente no hubiese realizado cuestionamientos sobre cualquier diferencia habida entre los presentes pliegos licitatorios y los planos de la obra a licitar, respecto del listado de tareas, unidades de medidas, cantidades y/o cualquier otra diferencia, no dará derecho a reclamo alguno por parte del Contratista durante la ejecución de la Obra.

2.3.2.2. Cotización

El Oferente deberá presentar junto con la Oferta la estructura integral de costos que respalda el precio Ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También, se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCBA o el organismo que la reemplace o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el Comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de precios del contrato.

La falta de algunos de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la Oferta.

El GCBA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario. Si se consignasen precios que permitan suponer error evidente, el GCBA requerirá su aclaración, reservándose el derecho de desechar la Oferta a su solo juicio, si dicho precio no fuese ratificado con fundamentación satisfactoria.

La estructura presupuestaria y la metodología de análisis de precios deberán adecuarse a las siguientes pautas:

- a. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b. Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidos cargas sociales y tributarias.
 - c. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de



precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 5454).

El Oferente deberá considerar el conjunto de los ítems indicados en la planilla de cómputo y presupuesto como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del contrato, por lo que al estudiar sus precios deberá incluir en los mismos no sólo la incidencia directa de los gastos que represente la ejecución del ítem, sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítem en la planilla de cómputo y presupuesto.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, no se considerará mayor cantidad de obra adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, modificaciones y/o cambios en el recorrido de las cañerías, etc.

2.3.3. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La presente Licitación Pública es de etapa única. Es decir, la presentación de las Ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos se efectúa en un mismo acto, mediante la presentación de un sobre único.

2.3.4. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA

2.3.4.1. Requisitos generales

De acuerdo y en forma complementaria a lo estipulado en el numeral 1.3.5. del PCG las personas jurídicas deberán presentar la siguiente documentación:

- 1. Carta de presentación y propuesta según modelo en Anexo I.
- 2. Garantía de Oferta según numeral 1.3.6. del PCG.
- 3. Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, documentación gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin consulta que se hubieran efectuado, firmados en todos sus folios por los Representantes: 1) Legal y; 2) Técnico. Dicha documentación deberá integrar el "original".
- 4. Documentación requerida en el Anexo II: a) Estatuto social autenticado por Escribano Publico; b) Acta de directorio certificada ante Escribano Público que autoriza a la empresa a presentarse a Licitación; c) Poder especial o copia certificada por Escribano Publico otorgado al Representante Legal; d) Domicilio especial; e) En caso de tratarse de U.T., Poder que otorga representación legal unificada; f) Compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas; g) Compromiso de cada Empresa a integrar la Unión Transitoria de Empresas.
- 5. Estado Contable de los dos (2) últimos ejercicios anuales según lo indicado en el presente pliego.
 - 6. Estado Contable parcial según lo indicado en el presente pliego.
- 7. Carta Modelo Indicativa de Compromiso Bancario de acuerdo a lo requerido en el Anexo VIII.
- 8. Referencias comerciales, industriales o financieras: El oferente deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes. Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las Ofertas y deberá presentar entre las cinco (5) al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera).
- 9. Documentación requerida en el Anexo III: a) Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas de la Nación o copia autenticada por Escribano



Publico del mismo; b) Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible; c) Listado de todas las obras realizadas en los últimos cinco años (Formulario 1). El Oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de Subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente; d) Listado de obras similares a la licitada, realizadas en los últimos cinco (5) años (Formulario N° 2). El Oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de Subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente; e) Listado de obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses (Formulario N° 3). El Oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de Subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente; f) Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra (Formulario N° 4); g) Plan de trabajo y Curva de Inversión (Formulario 5 y 6); h) Nómina del Personal Superior propuesto para la obra; i) Nómina del personal propuesto para la Obra; j) Acreditación del Representante Técnico.

- 10. Constancia de la visita de Obra.
- 11. Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o fotocopia autenticada por Escribano Publico. Así también, se podrá presentar la constancia de solicitud de dicho certificado pero éste mismo deberá ser presentado al momento de la eventual adjudicación de la Oferta. En todos los casos el respectivo certificado fiscal deberá estar vigente al momento de la adjudicación.
 - 12. Declaración jurada de mantenimiento de Oferta.
- 13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, o constancia de su solicitud, conforme lo requerido en el Anexo V.
- 14. Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Previsionales, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Además en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.
- 15. Compromiso bancario o financiero y/o Certificación Contable de Facturación Acumulada.
- 16. Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el numeral 2.22 del presente pliego.
- 17. Declaración jurada en la que conste expresamente que el Oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
- 18. Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 2.809(texto consolidado por Ley N° 5454).

Asimismo, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación: a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda; b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias; c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la Oferta correspondiente.

- 19. Archivo digital que contenga el presupuesto Ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la Oferta.
- 20. Declaración jurada en la que se compromete a contratar un seguro ambiental y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.



- 21. La propuesta u Oferta según Anexo ° IV.
- 22. Planilla de cotización (Formulario N° 7).
- 23. Análisis de Precios (Formulario N° 8).
- Documentación solicitada en el PET.
- 25. Índice referido a la presentación de la Oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa Oferente.
- 26. Constancia de inscripción en el RIUPP o constancia de haber iniciado el trámite de inscripción al momento de apertura de las Ofertas. Es condición para la preadjudicación que el Oferente se encuentre inscripto en dicho registro.
 - 27. Acreditar capacidad financiera conforme al numeral 2.2.5 del presente pliego.

2.3.4.2. Documentación a presentar por Personas Físicas

De acuerdo y en forma complementaria a lo estipulado en el numeral 1.3.5. del PCG las personas físicas deberán presentar la documentación detallada en el numeral 2.3.4.1. a excepción de lo establecido en los incisos 4 (punto a, b, c, e, f, y g), 5 y 6.

Por otra parte, las personas físicas deberán presentar en forma complementaria:

- 1. Constancia original o fotocopia autenticada por Escribano Publico de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de Ingresos Brutos y de Sistema Previsional.
- 2. Comprobante original o fotocopia autenticada por Escribano Publico de las tres (3) últimas declaraciones juradas correspondientes a Ingresos Brutos, Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3. Referencias Bancarias: se debe indicar la nómina de bancos con que opera, indicando sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al treinta y uno (31) de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años.

2.3.4.3. Documentación Inexcusable

La falta de presentación de la documentación conforme al numeral 2.3.4.1. Incisos 2, 9 (puntos a, g y j), 10, 18, 21, 22, 23 y numeral 2.3.4.2. Incisos 1, 2 y 3 serán inexcusables, siendo su falta causal de desestimación de la Oferta.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar la documentación faltante, en tanto su integración, con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas, no afecte el Principio de Igualdad entre los Oferentes.

2.3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán ser presentadas en original, una (1) copia impresa y soporte digital, en idioma castellano, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el Oferente y el Representante Técnico.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, acreditando la documentación respaldatoria del mismo.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al descarte de las mismas *in limine* según numeral 2.3.7. del presente pliego.

La foliatura deberá constar en el extremo inferior derecho y será independiente para cada uno de los ejemplares.



No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas entre líneas, raspaduras o errores que no hubieran sido debidamente salvados al pie de aquellas.

El oferente formulará su propuesta indicando precios unitarios y globales cuando corresponda, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

Ante cualquier duda que se presente respecto de la interpretación de la documentación técnica licitatoria previo a realizar la Oferta, el interesado deberá realizar la consulta respectiva, por escrito, en el domicilio que se indique en la publicación del llamado a licitación.

2.3.6. APERTURA DE LAS OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.3.8. del PCG.

2.3.7. VICIOS EXCLUYENTES

Sin perjuicio de las causales establecidas en el presente pliego licitatorio, será excluida toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1. Que se presente después de la hora límite fijada para la Apertura de las Ofertas y/o en lugar distinto del que se señala en el llamado.
- 2. Que el oferente se hallare comprendido en alguna de las inhabilitaciones contempladas en el artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454).
- 3. Que no esté cumplimentada la Garantía de mantenimiento de Oferta en cualquiera de las formas establecidas en este pliego licitatorio.
- 4. Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar al Oferente.
- 5. Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 6. Que no indique claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretarla.
- 7. Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.
- 8. Que existan falsedades en cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente pliego licitatorio.

2.3.8. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

El GCBA podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que a tal efecto se señale, siempre que ello no implicare alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la Oferta económica.

El GCBA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fueren necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y en consecuencia se ejecutará la garantía mantenimiento de Oferta.



El personal que determine el GCBA, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas entre otros, que los Oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

2.3.9. GARANTÍA DE OFERTA

El monto de la Garantía de Oferta será del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial según lo establecido por el numeral 1.3.6. del PCG.

2.3.10. ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA

No serán rechazadas las Ofertas cuando, por error, la garantía fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un veinte por ciento (20%) del importe correcto.

El error en la garantía igual o inferior al veinte por ciento (20%) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la Oferta, con las penalidades correspondientes.

2.3.11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de noventa (90) días a partir de la fecha de apertura de las Ofertas. Los mismos son prorrogables automáticamente por igual plazo, salvo manifestación en contrario por parte del Oferente dentro de los quince días previos al vencimiento original, caso contrario se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 1.3.7. del PCG.

2.3.12. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de los PCG, PCP, PETG, PETP, planos y demás documentación que integra el presente proceso licitatorio, no pudiendo alegar causa alguna con fundamento en el desconocimiento sobre el contenido de los mismos.

2.3.13. VISTA DE LAS OFERTAS

Los Oferentes podrán tener acceso para su consulta a las Ofertas recibidas por el GCBA. Los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas dentro de los tres (3) días de apertura de las propuestas. A tal fin, una copia de las mismas estará a disposición de los Oferentes en la dependencia del Organismo donde se efectuó el Acto de Apertura.

2.4. PREADJUDICACIÓN

2.4.1. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al estudio y análisis de las Ofertas presentadas y podrá requerir la información complementaria siempre que no implique modificación de la Oferta y que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes.

2.4.2. ACTA DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora de Ofertas labrará un acta en la cual recomendará la Oferta más conveniente y el orden de mérito alcanzado por todos los Oferentes conforme al numeral 1.4.2. del PCG. Dicha acta no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación.



La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, pagina web del GCBA, Boletín Oficial, pudiendo estar sujeta, a impugnaciones conforme al numeral 2.4.3. del PCP y conforme al Decreto N° 1.013/GCABA/08, las cuales serán resueltas, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

La Comisión Evaluadora de Ofertas examinará todas las propuestas recibidas y descartará aquellas que no posean la totalidad de los elementos detallados en el numeral 2.3.4. o no cumplieran lo determinado en el numeral 1.4.2. del PCG.

2.4.3. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones que efectuare el Oferente respecto al Acta de Preadjudicación, deberán estar avaladas mediante depósito conforme lo ordenado por el Decreto N° 1.013/GCABA/08 y/o póliza de seguro de caución. Dicha suma no devengará interés ni actualización de ningún tipo. De no presentarse la garantía, la impugnación será desestimada.

Esta garantía será devuelta al impugnante únicamente en el caso que prosperare íntegramente su impugnación. La garantía será ejecutada a favor del GCBA en caso de rechazo total o parcial de la impugnación.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro de los tres (3) días de notificada la misma. Serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que también intervendrá con carácter previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación podrá ser recurrido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 5454) ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98.

2.5. ADJUDICACIÓN

2.5.1. CUESTIONES GENERALES

La adjudicación se efectuará en la forma prevista en el numeral 1.4.3. del PCG, basándose en el análisis de la Oferta más conveniente.

2.5.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

El numeral 1.3.10. del PCG queda complementado de la siguiente forma: Vencido el plazo estipulado en el numeral 2.6.2., el GCBA notificará a los oferentes no adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes garantías de Oferta.

2.5.3. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de adjudicación será devuelta dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra. Previamente a la devolución deberá cumplirse con lo dispuesto para la recepción definitiva dispuesto por el numeral 1.15.4. del PCG. Si el GCBA ordenara modificaciones de obra que implicaren aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar al fondo de la garantía de adjudicación el 5% (cinco por ciento) del importe de las nuevas obras dentro, de los diez (10) días de recibir la respectiva notificación de la inspección.



La garantía de adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el numeral 1.4.4, del PCG.

2.5.4. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El GCBA se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en todo o en parte, sin que ello genere a favor del proponente derecho a reclamo o indemnización alguna.

2.6. LA CONTRATA

2.6.1 FIRMA DE LA CONTRATA

El GCBA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, la que tendrá lugar luego de integrada la Garantía de Adjudicación conforme lo estipulado en el PCG. Si el Adjudicatario no se presentare a la firma de la Contrata, el GCBA podrá anular la Adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la Garantía constituida a tales efectos.

Si el GCBA no firmase la contrata antes de los sesenta (60) días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

2.6.2 REQUISITOS A CUMPLIR PARA EL INICIO DE LA OBRA:

Una vez firmada la contrata, el Contratista deberá presentar en el término de quince (15) días los requisitos para el inicio de la obra que se detallan a continuación:

1 - SEGUROS

- Póliza original Seguro contra Accidentes Personales para la Inspección de Obra, Asesores Eléctricos, Asesores de Seguridad e Higiene, Gerente Operativo de Obra de la D.G.O.R.U. y Subgerentes Operativos de la D.G.O.R.U. Monto mínimo \$500.000. El mismo deberá incluir prestaciones medico farmacéuticas por \$50.000.
- Comprobante de pago del Seguro de Accidentes Personales, el cual deberá actualizarse mensualmente.
- Póliza original Seguro contra Incendio.
- Comprobante de pago del Seguro contra Incendio.
- Póliza original de Seguro contra Robo y Hurto.
- Comprobante de pago de Seguro contra Robo y Hurto.
- Póliza original del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Comprobante de pago del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de máquinas viales y vehículos afectados a la obra.

2 - A.R.T

- Contrato de Afiliación con ART.
- Constancia de Pago de ART, que deberá actualizarse mensualmente.
- Inscripción de la Contratista y eventuales Subcontratistas en la Superintendencia de Riesgos de Trabaio.
- Formulario 931 de AFIP con los correspondientes pagos.
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra recibido por ART.

3 - Higiene y Seguridad



Se deberá presentar el legajo técnico de higiene y seguridad, conforme lo estipulado en el art. 3 de la resolución SRT 231/96 y el mismo deberá mantenerse actualizado en el tiempo que la empresa efectue trabajos en obra.

El mismo deberá contar como mínimo de:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en cada etapa de obra (se lo completará con planos o esquemas si fuera necesario).
- c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares. Se deberá cumplir con lo estipulado en el ítem 2.7.15 Instalación del Obrador
- Independientemente de la confección del legajo técnico, se deberá dar cumplimiento a los requisitos requeridos en el Anexo IX del presente pliego.

4 - Subcontrataciones

- Documentación contractual con Subcontratista/s.
- Aprobación por la Inspección de Obra.
- Póliza de Garantía de la/s Subcontratista/s.

Cada empresa subcontratatista deberá cumplir con la documentación requería en el punto 3. A la cual deberá adjuntar una nota que avale la ejecución de las tareas de la empresa subcontratada.

5 - Libros

- Libro de Ordenes de Servicio (OS) (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Partes Diarios (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

6 - Impacto Ambiental

- Plan de Gestión Ambiental, incluyendo Medidas de Mitigación.

7 - Planificación de la obra.

- Plan de Trabajo con Camino Crítico (MS Project).
- Curva de Inversión.
- Logística de Obra.
- Plan Comunicacional.
- Plan de Señalización.
- Diagrama de Cortes de calles y desvíos y designación de personal afectado a dicha señalización, con la capacitación correspondiente en la materia.
- Plano de Obrador.
- Listado completo y definitivo de equipos, herramientas y materiales a utilizar en la obra.
- Listado de productos químicos a utilizarse con los recaudos a tomar.
- Obrador construido y aprobado.



Vencido el plazo fijado en el presente artículo, y si el Contratista no hubiera cumplimentado las presentación de los requisitos descriptos, el Comitente podrá rescindir el contrato suscripto, dando por decaída la adjudicación y pudiendo seguir la adjudicación de la obra en orden de mérito de conveniencia de las restantes Ofertas presentadas.

2.7. ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

2.7.1. REPLANTEO

El numeral 1.6.5. del PCG queda complementado de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

Para cuestiones de la implementación del proyecto de obra -habilitadas técnica y legalmente por el GCBA- podrá realizarse si correspondiere el replanteo.

Para ello, con posterioridad a la suscripción de la Contrata, el Contratista o su Representante Técnico deberá constituirse, en un plazo máximo de tres (3) días, junto con el inspector en la obra objeto de la presente licitación para efectuar el replanteo de la misma, en los que correspondiere.

Si el Contratista no concurriese al replanteo se fijará una nueva fecha dentro de los dos (2) días subsiguientes. Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan a exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que lo hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuare el replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondan.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el replanteo, son por cuenta del Contratista. Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un acta que conste haberlo efectuado, que será firmada por el Inspector de Obra y el Contratista o su Representante Técnico.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el numeral 1.6.6. del PCG y no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de obra.

En caso que hubiere correspondido el replanteo no podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hubieran sido previamente replanteados. El replanteo se efectuará en forma conjunta con el Inspector de Obra, al que se debe notificar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.

2.7.2. PLAN DE TRABAJOS (PROYECTO EJECUTIVO)

El Contratista deberá presentar su Plan de Trabajos y Proyecto Ejecutivo, dentro de plazo máximo de quince (15) días contados desde la suscripción de la Contrata. Dicha documentación será presentada ante la D.G.O.R.U. dependiente de la SSUEP. Ésta última, tendrá cinco (5) días para su análisis y posterior aprobación y/u observación.

En caso de rechazo u observación, se le comunicará al Contratista para que, en el plazo de cinco (5) días de notificada, subsane las observaciones realizadas, que deberán ser resueltas por la D.G.O.R.U. dependiente de la SSUEP en el mismo plazo.

Si en esta última oportunidad la D.G.O.R.U. dependiente de la SSUEP rechazara nuevamente las modificaciones propuestas, quedará sin efecto la Contrata por culpa del contratista, pudiendo la Comitente continuar el procedimiento con el Oferente propuesto en segundo orden de mérito.



La presentación del plan de trabajo y proyecto ejecutivo, así como también las modificaciones que pudieran ser requeridas por la D.G.OR.U. dependiente de la SSUEP, deberán ser acreditadas en el expediente perteneciente a la presente licitación.

El plan de trabajos deberá ser detallado, abriendo los rubros tarea por tarea acorde con el listado de ítems incluidos en el cómputo y presupuesto que conformaron su Oferta.

El incumplimiento del Plan de Trabajos hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones o multas correspondientes (cfr. lo previsto en el artículo 35 Ley Nacional № 13.064, el numeral 1.11.4., 1.11.5. y 1.11.6. del PCG y 2.13. del PCP).

Dentro de los diez (10) días de la fecha determinada para el comienzo de la obra deberán iniciarse los trabajos, momento en el cual se suscribirá el Acta de Inicio firmada por la inspección de obra y el Representante Técnico del Contratista.

Si a los diez (10) días de la fecha fijada para el comienzo de la obra mediante Orden de Comienzo el Contratista no hubiere iniciado los trabajos, el GCBA podrá rescindir el contrato por culpa de el Contratista, debiendo comunicar tal circunstancia al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. El Contratista en este caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por daños y perjuicios.

2.7.3. ORDEN DE COMIENZO

Luego de la firma del contrato y suscripta el Acta de Inicio de obra, la Inspección de Obra impartirá la Orden de Comienzo de los trabajos, dejando constancia del horario, a través de la correspondiente Orden de Servicio. La fecha atribuida a la Orden de Comienzo coincidirá con el inicio real de las tareas.

Si a los diez (10) días de la fecha fijada, el Contratista no hubiese iniciado efectivamente los trabajos, el GCBA podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista, sin resultar necesaria intimación fehaciente previa al Contratista. En virtud de ello, se procederá de manera automática a la rescisión y consecuentemente perderá la garantía de adjudicación, siendo responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

La repartición contratante podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la Orden de Comienzo. La toma de esta decisión no dará derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del Contratista.

El procedimiento posterior será de acuerdo al numeral 1.6.1. del PCG.

Previo al inicio de las tareas, la empresa deberá presentar un aviso de obra, recibido por ART y el programa de seguridad aprobado por dicha ART.

2.7.4. INFRAESTRUCTURA DE OBRA.

Se deberá cumplir con lo estipulado en el anexo I de la resolución 231/96:

ARTICULO 1°.- (Reglamentario Del Articulo 9°, Capítulo 1 Del Decreto Reglamentario N° 911/96) Las condiciones básicas de Higiene y Seguridad que se deben cumplir en una obra en construcción desde el comienzo de la misma, serán las siguientes:

- a. Instalación de baños y vestuarios adecuados.
- b. Provisión de agua potable.
- c. Construcción de la infraestructura de campamento (en caso de ser necesario).



- d. Disponer de vehículos apropiados para el transporte de personal (en caso de ser necesario).
- e. Entrega de todos los elementos de protección personal para el momento de la obra que se trate, de acuerdo a los riesgos existentes, con la excepción de la ropa de trabajo.
- f. Implementación del Servicio de Higiene y Seguridad y la confección del Legajo Técnico.
- g. Elaboración de un programa de Capacitación de Higiene y Seguridad y realización de la instrucción básica inicial para el personal en la materia.
- h. Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, pantallas, subamurado o tablestacado, según corresponda.
- i. Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir, en los tableros y la maquinaria instalada. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.
- j. Instalación de un extinguidor de polvo químico triclase ABC, cuya capacidad sea DIEZ KILOGRAMOS (10 Kg.).
- k. Protección de los accionamientos y sistemas de transmisión de las máguinas instaladas.
- I. Disponer de un botiquín de primeros auxilios.

Luego, y a medida que se ejecutan las etapas de obra, se deberá cumplir con lo que establece el Decreto N° 911/96, y en especial se cumplirán los siguientes plazos: A los siete (7) días:

m. Entrega de la ropa de trabajo.

A los quince (15) días:

- n. Completar la capacitación básica en Higiene y Seguridad al personal y capacitación específica en primeros auxilios y acción ante emergencias.
- o. Instalar carteles de seguridad en obra.
- p. Destinar un sitio adecuado para su utilización como comedor del personal.
- q. Completar la protección de incendio. q. Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando sectores de acceso, circulación y ascenso en caso de corresponder, seguros y libres de obstáculos.

2.7.5. LUCES DE PELIGRO Y SEÑALAMIENTO

El numeral.1.6.13 del PCG se complementa con: La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas (cualquiera sea su ubicación en las obras), así como también a complementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de la obra.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por zonas que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello, proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso, resultando bajo su exclusiva responsabilidad mantener las condiciones de seguridad y habitabilidad requeridas en el presente pliego, durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Cartelería de prevención: le empresa deberá disponer de Cartelería de prevención en aquellos lugares donde se desarrollen los diversos trabajos, la misma contara con Cartelería de obligación de uso de EPP, señalización de riesgos y peligros y demarcación de sectores de trabajo, en función de los riesgos derivados de los mismos.

2.7.6. EQUIPOS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA



La conformidad que otorgue el GCBA por intermedio de la Inspección de Obra respecto al personal, equipo y/o maquinarias que proponga el Contratista en su Oferta, no implica responsabilidad alguna por parte del GCBA en el caso de que dicho personal, equipo y/o maquinarias deban ser aumentados, modificados o cambiados, total o parcialmente, antes o durante los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado. Cualquier modificación que resulte necesario efectuar en tales rubros para satisfacer los requerimientos del Contrato será a exclusivo costo del Contratista.

2.7.7. RETIRO DE MATERIALES, MÁQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

2.7.8. AGUA DE CONSTRUCCIÓN

Será por cuenta del Contratista la gestión y pago de derechos que correspondiere según el trabajo y las normas de Agua y Saneamientos Argentino Sociedad Anónima (AYSA). El GCBA podrá exigir la exhibición de comprobantes del cumplimiento de esta obligación.

2.7.9. CONEXIONES, DESCONEXIONES Y TRASLADOS

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitación de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista, con la debida anticipación y corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

En caso de que los trabajos a realizar implicaran tareas de apertura y cierre de calzadas en la vía pública, el Contratista deberá cumplir con la Ley Nº 2.634 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su Decreto Reglamentario N° 238/GCABA/08.

No se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones correspondientes de acuerdo al tipo de obra por parte de las respectivas empresas, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo al contrato.

2.7.10. REPRESENTANTE DE OBRA

El numeral 1.6.22. del PCG se complementa con lo siguiente: En ausencia del Representante Técnico en obra, quedará siempre en ella, un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, denominado Representante en Obra, cuya identificación deberá ser aprobada por la Inspección de Obra, de forma tal que no se disminuya la ejecución de la obra.

2.7.11. INASISTENCIA DEL CONTRATISTA O REPRESENTANTE EN OBRA

Toda justificación de inasistencia del Contratista o de su Representante en Obra deberá hacerse por escrito ante la Inspección de Obra, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio.

En su ausencia, quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel de forma que no resienta la marcha en la obra.



En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra. Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas, a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.7.12. INSPECCIÓN DE OBRA

El artículo 1.6.23. del PCG queda complementado de la siguiente manera:

La supervisión técnica de los trabajos contratados por el GCBA, serán realizados a través del personal designado como Inspección de Obra por la D.G.O.R.U. dependiente de la SSUEP del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Toda cuestión relacionada con la Inspección de Obra será notificada al Contratista en forma fehaciente por la Dirección General Obras Regeneración Urbana a través del Libro de Órdenes de Servicio.

A los efectos de atender las observaciones y evacuar las dudas de la Inspección con respecto a la ejecución de la obra deberá hallarse en ésta permanentemente el Representante en Obra del Contratista.

No obstante, las observaciones realizadas por la Inspección de Obra, a través del Libro de Órdenes de Servicios, deberán ser contestadas por el Representante Técnico de la Empresa Contratista. La Inspección de Obra tendrá a su cargo las tareas de medición y control de los trabajos contratados, encontrándose facultada para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que conforman la Documentación del Contrato a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato, especificaciones técnicas y la buena ejecución de los trabajos.

La Inspección de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

La actuación de la Inspección y la certificación de obras no eximen al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia, arte u especialización.

Los Inspectores de Obra tendrán libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

2.7.13. ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN Y DISCREPANCIAS TÉCNICAS

De acuerdo al numeral 1.6.27. del PCG queda complementado de la siguiente manera:

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última. En cuanto a las discrepancias entre las diversas especificaciones técnicas se adoptarán siempre las más exigentes.

2.7.14. NOTIFICACIONES AL CONTRATISTA

De acuerdo al numeral 1.6.24. del PCG queda complementado de la siguiente manera:



Todas las comunicaciones que se cursen entre el Comitente y la Contratista se realizan mediante Ordenes de Servicios y toda orden de servicio no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación.

2.7.15. TRABAJO EN LA VÍA PÚBLICA.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 24.449, y su reglamentación, la Ordenanza N° 32.999 y el Anexo de señales para obra en la vía pública del GCBA, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

2.7.16. IMPACTO AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Será responsabilidad de quien resulte adjudicatario cumplir con todas las normas que impliquen medidas de mitigación del impacto ambiental previstas para la etapa de construcción de las obras. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la ley (texto consolidado por Ley N° 5454) "LEY DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL", para aquellas actividades, emprendimientos, proyectos y programas de impacto ambiental sin relevante efecto, se deberá cumplir con las etapas a) y b) del Procedimiento Técnico Administrativo de EIA mediante una declaración jurada, y recibirán una constancia de inscripción automática de parte de la Autoridad de Aplicación.

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, serán de aplicación en el caso de esta obra, la Ley Nº 11843, la Ley Nº 2214 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y la Ley Nº 1540 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Dictámenes que emita la Autoridad del GCBA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

Responsable Ambiental

La Contratista deberá designar una persona física como Responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras y estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que podrá ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años en el control ambiental de obras y encontrase inscripto en el Registro de la Agencia de Protección Ambiental del GCBA.

- El Responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, Autoridades Competentes y Comunidades Locales.
- El Responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.
- El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales y dará adecuada respuesta a los pasivos ambientales que la



Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Ordenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido.

Permisos Ambientales

La Contratista obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Estará facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

La Contratista deberá presentar a la Inspección un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCBA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener la Contratista son los siguientes, no obstante no estarán limitados a los permisos operacionales:

Permisos de utilización de agua.

Disposición de materiales de excavaciones y demoliciones. Se deberán presentar los procedimientos de trabajo y certificados de disposición final de los residuos en caso que corresponda, efectuados por empresas habilitadas.

Localización del Obrador.

Localización del Obrador.

Disposición de residuos sólidos.

Disposición de efluentes.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos y líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volguetes.

La Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCBA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

La Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad de la Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

La Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de éstas Especificaciones Técnicas.

El Responsable de medio ambiente de la Contratista será la persona asignada para mantener las comunicaciones con la comunidad, las Autoridades Competentes y la Inspección, en materia de medio ambiente.

Medidas de Mitigación



El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentales para evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Información a las comunidades

Se deberá mantener permanente y apropiadamente informada a los pobladores y comerciantes del área sobre las características de las actividades vinculadas a las construcciones que habrán de ocasionarle inconvenientes y molestias para el desarrollo de su normal vida cotidiana. Los aspectos principales a tener en cuenta en este sentido son: las interrupciones de tránsito, la rotura de calles y calzadas y la posibilidad de interrupción de diversas prestaciones de servicios por rotura o remoción de ductos subterráneos.

Los trabajadores de la Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

Instalación del obrador

Las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento durante todo el desarrollo de la obra.

La Contratista deberá tener en la salida del obrador una cartelería. El obrador deberá ser ubicado en función de las actividades que desarrollaran en la obra, permitiendo su accesibilidad tanto por los operarios como por los transportes que descarguen materiales para su acopio. La ubicación del obrador deberá dar respuesta estratégica al funcionamiento de la obra.

Previo a la instalación del obrador, la Contratista presentará para aprobación de la Inspección, la localización finalmente elegida, fundamentando dicha elección del lugar, en función de no afectar, en la medida de lo posible, a la población circundante.

La Contratista deberá presentar un croquis detallado del obrador donde se muestre la localización de las diferentes instalaciones, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El diseño del obrador deberá efectuarse en un plano de planta, que sea claro para los usuarios, con caminos peatonales y vehiculares claramente diferenciados, además de la localización de estacionamientos de maquinarias, camiones y vehículos.

Para depositar escombros o materiales no utilizados y para retirar de la vista todos los residuos inertes de tamaño considerable hasta dejar todas las zonas de obra limpias y despejadas, la Contratista deberá contratar a una empresa, debidamente autorizada para retirar dichos residuos del obrador y de la obra, o realizarlo por su propia cuenta.

El obrador contendrá equipos de extinción de incendios, sala de primeros auxilios con un responsable con el material médico necesario.

La Contratista deberá tener en las oficinas del obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCBA, posteriores al inicio de las obras.

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del obrador, todas las instalaciones fijas o desmontables que la Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, etc. No se recepcionarán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

Equipamiento suficiente para la inspección en obrador:

Celulares.

Computadoras con conexión a internet.

Dispenser de agua.



Aspectos relativos a la maquinaria y equipos

El equipo móvil incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas. Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores deberá ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos, para lo cual deberá preverse la disposición en obra de una batea anti derrame, de capacidad acorde a los líquidos a trasvasar.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Las maquinas viales y/o equipamiento móvil que se ingrese a obra, deberá contar con un certificado de mantenimiento firmado por profesional competente, el cual tendrá como máximo una vigencia anual. Los trabajadores que manipulen dicha maquinaria deberán contar con carnet habilitante al uso de la misma.

Contaminación

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo la Contratista la responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que la Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

La Contratista tomará las medidas necesarias para garantizar que cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. La Contratista evitará el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final.

Control de derrames

Se determinará el origen del derrame y se impedirá que se continúe derramando el contaminante. Se informará inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.



Se interrumpirán otras actividades.

Se obtendrá toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental determinarán si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Se asegurará el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente

La Contratista al ejecutar la remoción del pavimento existente deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

La Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección. La Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedaran de propiedad del GCBA. La Contratista informará a la Inspección el lugar en que se depositarán para que ésta informe al organismo competente del GCBA para que estos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas deberá implementar un sistema de señalización y demarcación de circulación alternativa adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizará a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista se verá impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se haya destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

La Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales, salvo en el caso que en el pliego de forestación se establezca la extracción de algún ejemplar arbóreo.

La Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos. Identificará un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en caso de ser necesario avisará con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Disposición final y traslado de Residuos

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de



vectores y roedores. La empresa contratista estará a cargo de proveer los medios de transporte y programar el traslado de los residuos, prestando especial atención al tránsito y usos del espacio. Si el residuo a transportar es del tipo "especial", el Contratista deberá coordinar el retiro de los mismos por una empresa habilitada y deberá presentar el certificado de disposición final de los mismos.

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

Durante la fase de construcción, la Contratista controlará las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo controlará el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

Los equipos no serán alterados de ninguna forma como para que los niveles de ruido sean más altos que los producidos por los equipos originales.

A criterio de la Inspección y cuando sea factible, la Contratista establecerá vías de transporte que alejen a sus vehículos como al de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo.

La Inspección se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a 65 dB (A) en horas nocturnas, de 22 a 06 hs., a menos que las ordenanzas locales establezcan otros límites u horarios, en cuyo caso prevalecerán las más exigentes.

Dependencias sanitarias en la zona de obra

En todos los sitios donde se desarrollen obras se instalarán baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y habrá agua potable disponible conforme la normativa vigente.

Los baños portátiles funcionarán a base de un compuesto químico líquido que degradarán las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico se cargará en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos serán evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, se comprobará que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, serán higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

La dotación del sistema sanitario de obra deberá cumplir como mínimo, la dotación estipulada en el art. 24 cap. 5 DR 911/96, a saber: cada 15 trabajadores se deberá disponer de 1 inodoro. 1 mingitorio, 2 lavamanos y 5 duchas con agua caliente.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, la Contratista tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocará un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejará personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Dará aviso a la Inspección, la cual notificará



de inmediato a la Autoridad Estatal a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

La Contratista cooperará, y a pedido de la Inspección ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio a fin que estos adopten en tiempo y forma los recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, movimiento de maquinaria pesada, rotura de pavimentos y todas aquellas actividades que generen polvos.

Penalidades

En caso que la Contratista no cumpla con alguna de las consideraciones y requerimientos de esta especificación, será advertido por la Inspección mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la Certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

No se realizará la recepción provisional de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en ésta Especificación y a todos los requerimientos de las Autoridades Competentes.

Documentación conforme a obra

Una vez aprobada la documentación conforme a obra presentada por el Contratista ante la Inspección de Obra, el Contratista deberá tramitar, la autorización de obra de conformidad con el art. 2.1.2.7. del Código de Edificación (de acuerdo al texto modificado por la Ley 1.747, publicado en B.O.C.B.A. Nº 2272 de fecha 9/9/05). Se adjunta copia del texto de la Ley 1.747.

2.8. PERSONAL

2.8.1. SALARIOS

El numeral 1.7.1. del PCG queda complementado con las siguientes estipulaciones:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente, debiendo adjuntar junto al Plan de Trabajo la nómina del Personal afectado a la Obra con su correspondiente datos identificatorios de modo que se permita su individualización por parte del Comitente y la Inspección de Obra.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal afectado a la obra sin excepción alguna, respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no existiendo vinculo jurídico alguno entre el personal y el GCBA, no teniendo el GCBA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista y/o de su personal afectado a la obra.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nacional Nº 24.557 (BO N° 28.242) y sus modificatorias, quedando el GCBA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.



El Contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al GCBA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

El Contratista deberá proveer a su personal de las prendas de vestir y accesorios necesarios para el correcto y seguro cumplimiento de sus tareas, con leyenda o tarjeta identificadora de la empresa de modo que lo diferencie del personal del GCBA y público en general. Eventualmente, el GCBA podrá solicitar a la empresa contratista la provisión, a su exclusivo costo, de una pechera identificadora para el personal de obra.

2.8.2. HORARIO DE TRABAJO

Al labrarse la Orden de Comienzo se dejará constancia en la misma del horario en que el Contratista desarrollará sus tareas y, si deseare modificar dicho horario, deberá solicitarlo por intermedio del Libro de Notas de Pedido exponiendo las razones y demás argumentos que considere conveniente.

El GCBA podrá acceder a dicho requerimiento, sin necesidad de fundamentación alguna en cualquiera de los casos y comunicará al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra mediante el Libro de Órdenes de Servicios.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario deberá quedar asentado en el Libro de Órdenes de Servicio para su efectivo control por parte de la Inspección.

Dadas las características y el entorno de la obra, el Contratista deberá prever la realización de trabajos en días y horarios no convencionales, a fin de alterar lo menos posible el habitual desenvolvimiento de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires.

Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por el GCBA, y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo a favor del Contratista, quien deberá incluir estas demasías en el precio de su Oferta.

2.9. MATERIALES

2.9.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES

El numeral 1.8.1.del PCG queda complementado con:

Los materiales a proveer responderán a las normas IRAM, salvo que por razones especiales de orden técnico o notoria escasez en plaza ello no fuera posible, debiendo documentar tal circunstancia y comunicarla a la inspección de obra, quien deberá expresar su consentimiento o rechazo.

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio del GCBA o aquel que éste Gobierno disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

El Contratista presentará presupuesto de tres (3) laboratorios reconocidos en plaza, y será atributo de la Inspección decidir con cuál de ellos se ejecutará el ensayo.



El oferente considerará incluido en los precios Ofertados el costo de los ensayos que indique la Inspección, hasta un monto máximo del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total Ofertado. Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezcan los PETG y/o PETP, y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deben realizarse los ensayos y la ejecución de los mismos, serán por cuenta del Contratista. Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deben ser estudiados en laboratorio. En casos en que los ensayos demoren más tiempo se considerarán dos (2) días desde la recepción de los ensayos efectuados.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista, el que es responsable de cualquier reclamo o denuncia que pudieren originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados. Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse el mismo. Cuando el Contratista no cumpliere esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el GCBA por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

2.9.2. MATERIALES YOBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

El Contratista hará entrega al GCBA de todos los objetos de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar los trabajos encomendados, debiendo trasladar los mismos al depósito que establezca la Inspección de Obra.

2.10. SUBCONTRATACIONES

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa conformidad escrita del GCBA y su aprobación del subcontrato. Lo antedicho no exime al Contratista de sus obligaciones para con el GCBA.

El GCBA podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue algún derecho al Contratista ni justifique atrasos en el plan de obra.

Sin perjuicio de ello, el Comitente no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún Subcontratista y la subcontratación de obras y servicios no eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Comitente asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Si durante la construcción de la Obra, el comitente considerase que un Subcontratista es incompetente para la ejecución del trabajo subcontratado, lo notificará al Contratista, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales.

2.11. RESPONSABILIDAD

2.11.1. PERJUICIO POR INCENDIO

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en la obra durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos. Será responsabilidad exclusiva del



Contratista todos aquellos perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

Se deberá disponer como mínimo, en cada obrador, de un matafuego de 10kg, triclase.

2.11.2. SEGUROS

De conformidad con lo que expresa 1.16.5. del PCG se complementa con las siguientes estipulaciones:

2.11.2.1. Seguros a contratar

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución Nº 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras



Las coberturas de seguros correspondientes a los ramos de Todo Riesgo Contratistas y Accidentes Personales deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se generare por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral ,o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

a) Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:



"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Asimismo deberá contratar cobertura de responsabilidad civil derivada de la aplicación de los artículos 1757 y 1758 del Código Civil y Comercial.

2) Seguro de Accidentes Personales:

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia, incluyendo al personal afectado a la Inspección de Obra. Dos (2) Inspectores como mínimo y (5) como máximo:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Todo Riesgo Contratistas:

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa.



En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- 1) Incendio, rayo y explosión.
- 2) Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- 3) Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- 4) Caída de aviones o partes de ellos.
- 5) Robo.
- 6) Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- 7) Huelga
- 8) Período de mantenimiento
- 9) Campamento y construcciones temporarias.
- 10) Remoción de escombros.
- 11) Error de diseño/falla de materiales
- 12) Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.
- 13) Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos cinco millones (\$ 5.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisorias o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

En virtud de la diversidad de riesgos y los distintos escenarios de perdida que permite incluir la presente cobertura, quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.



Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
- -Una clausula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable total será el valor final de la obra.

De corresponder, se aceptaran sumas de menor monto al valor final de obra en adicionales específicos. El adjudicatario deberá procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas.

PERÍODO DEL SEGURO

La cobertura comenzará a operar desde el momento en que se inicien las primeras tareas y/o el envío de los primeros materiales y finalizara con la fecha prevista de entrega provisoria y/o definitiva, más su periodo de prueba de corresponder.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica: Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo. Cobertura Adicional: Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva:

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente Nº 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Dirección General de Seguros, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 2/SSFIN-APRA/15 y Resolución Nº2780/MHGC/10.

2.11.2.2. Requisitos de los seguros

Todos los seguros deberán ser contratados en Compañías Aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y de reconocida solvencia y seriedad, a juicio exclusivo de la Inspección



de Obra. Esta contratación deberá incluir al GCBA como cotitular y/o beneficiario según corresponda y deberá contener el mismo una cláusula de "no repetición" contra el GCBA.

Todos los seguros deberán presentarse en originales y con copias a la Inspección de Obra dentro de los dos (2) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de los trabajos. El seguro de incendio deberá constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.

Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva Total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento. A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva Total.

Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.

Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.

No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación licitatoria. Igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

El GCBA no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas de la D.G.O.R.U, el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo.

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos.

El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el GCBA, exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.



El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de tal circunstancia.

En cualquier momento durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la Compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses de la Inspección de Obra de la D.G.O.R.U.

Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas la D.G.O.R.U, sita en Av. Martín García 346, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires en el horario de 9:30 a 15:00 horas con anterioridad a la iniciación de los trabajos.

2.12. COMUNICACIONES

2.12.1. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

El Libro de Órdenes de Servicio es el instrumento de comunicación a través del cual se dejan sentadas por escrito las Órdenes de Servicios impartidas por el GCBA y/o la Inspección de Obra. Las mismas serán firmadas por el GCBA y/o el Inspector de Obra y por el Profesional Responsable, y constituirán constancia fehaciente de haberse notificado.

El Contratista podrá impugnar la Orden de Servicio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de su notificación, y en ese caso, se suspenderá la obligatoriedad del cumplimiento de la Orden de Servicio por el mismo plazo.

Si luego de la impugnación realizada, el Inspector de Obra reiterara la misma Orden de Servicio, entonces el Contratista deberá cumplir la orden sin más dilaciones.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá tener hojas numeradas por triplicado y será provisto por la Contratista.

2.12.2. LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El libro de Notas de Pedido del Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas de la obra, otras observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el numeral 1.6.25 del PCG.

El Representante Técnico firmará las Notas de Pedido emitidas, y el Inspector de Obra procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo, firmando al pie.

El libro de Notas de Pedido deberá tener hojas numeradas por triplicado y será provisto por la Empresa Contratista.

2.12.3. BIBLIORATO DE CERTIFICADOS

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de los certificados de la obra.

2.12.4. LIBRO DE PARTES DIARIOS

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección de Obra el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número del personal

ocupado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de su texto.

2.12.5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos efectuados en la misma y de cada uno de sus avances.

Las fotografías deberán ser adjuntadas a los certificados de avance de obra a efectos de acreditar los mismos.

Asimismo, la Inspección de Obra podrá solicitar la ampliación de los registros fotográficos que considere necesario para controlar la ejecución de los trabajos efectuados.

A tal fin, las fotografías deberán tener como mínimo las siguientes características:

- a) deberán ser a color;
- b) de una medida de once (11) cm x quince (15) cm;
- c) con una resolución de 3264x2448.

2.13. SANCIONES

2.13.1. TIPO DE SANCIONES

El GCBA de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.6. del PCG, previa constatación de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones y otras medidas al Contratista y/o su Representante Técnico y/o Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, a saber:

1. AL CONTRATISTA

- A- Multas.
- B- Descuentos por trabajos mal ejecutados y/o cargos.
- C- Reconstrucción de las obras.
- D- Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas.

2. AL PROFESIONAL RESPONSABLE Y/O REPRESENTANTE EN OBRA

- A- Llamado de atención.
- B- Apercibimiento.
- C- Suspensión.
- D- Sustitución.

2.13.2. FORMA DE APLICACIÓN

Las penalidades se aplicarán según se especifica en los numerales 1.11.6. y 1.11.8. del PCG.

La aplicación de penalidades al Profesional Responsable y/o Representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales.



2.13.3. APLICACIÓN DE SANCIONES

De acuerdo al numeral 1.11.6, del PCG.

Las penalidades serán aplicables en los siguientes casos:

1. AL CONTRATISTA

A- Multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el Plan de Trabajos aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una Orden de Servicio.

B- Descuentos por trabajos mal ejecutados

En los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores.

Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir.

Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Repartición cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

C- Reconstrucción de las obras

- I. Cuando se comprueba fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).
- II. Cuando las estructuras constituidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

D- Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas

- I. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista en los términos de lo previsto por los artículos 50, 51 y 52 de la Ley Nacional N° 13.064.
- II. Cuando cualquier obra constituida adolezca de defectos o vicios imputables al mismo y el Contratista no se allanare a cumplir las resoluciones del GCBA.
- III. Cuando reiteradamente violare las estipulaciones del contrato.
- IV. Cuando carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.
- V. Cuando haya tenido que reemplazar a su Profesional Responsable y/o Representante en Obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.

2. AL REPRESENTANTE EN OBRA Y/O REPRESENTANTE TÉCNICO:

A- Llamado de atención

- I. Por no concurrir a citación debidamente efectuada.
- II. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.



B- Apercibimiento

I. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

C- Suspensión

- I. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.
- II. La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras. Suspensión por seis (6) meses.

D- Sustitución

- I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido por dos (2) veces.
- II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución del Representante Técnico y/o Representante de Obra, es una sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen sus funciones.

2.13.4. PENALIDADES A UNIONES TRANSITORIAS (U.T.)

En los casos en que el Contratista fuera una Unión Transitoria de Empresas, según se estipula en el numeral 2.2.1.1. del presente pliego, la sanción que eventualmente pudiera serles aplicada deberá ser afrontada en forma solidaria y mancomunada cuando se tratare de multas o cargos especificados en numeral 1.11.3. y 1.11.4. del PCG.

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas contratista.

2.13.5. MULTAS

1. Incumplimiento de órdenes de servicio:

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 0,5 multiplicado por el resultante de la división entre monto del contrato y plazo de ejecución de la obra.

La anterior multa también será aplicable cuando el avance de obra fuera menor en un veinte por ciento (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.

M= multa

0,5 % = porcentaje establecido por el GCBA

C= monto del contrato

P= plazo de ejecución

M=0.5*(C:P)

2. Incumplimiento de plazos parciales y final:

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual 0,35 multiplicado por el resultante de la división entre el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, incluidas las ampliaciones.



Las multas diarias serán aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar. Estas serán progresivas y acumulativas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el GCBA podrá optar por su rescisión, o bien decidir la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacérsele pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al GCBA emergente de la demora correspondiente al lapso sin multa.

3. Ausencia de Personal:

Ante la comprobación por parte del Inspector de Obra de la ausencia o falta de personal en relación a la nómina de personal declarado por el Oferente en el Plan de Trabajo, para la obra en cuestión en los términos de lo previsto por el numeral 2.8. del presente pliego, el Contratista será pasible de la aplicación de la multa igual a la del incumplimiento de una Orden de Servicio por cada día comprobado.

2.14. CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS 2.14.1. MEDICIÓN DE OBRAS

Las obras ejecutadas, de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el numeral 1.12.1. del PCG.

Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición, a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallaren colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante Técnico estarán obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refieran a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en la oportunidad que se menciona en el párrafo precedente.

El silencio de la Contratista significará su conformidad con la medición que practique el GCBA.



En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra.

2.14.2. CERTIFICACIÓN

Se rige por lo regulado en el numeral 1.12.1 del PCG complementado con lo siguiente:

- 1) El certificado mensual de avance de obra será preparado por el Contratista según formulario aprobado por la Inspección de Obra.
- 2) Cada certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.
- 3) Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriéndose para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.
- 4) Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la D.G.O.R.U.
- 5) El Contratista debe elevar a la Inspección de Obra que designa la D.G.O.R.U, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que correspondan los trabajos, cinco ejemplares de los certificados por él confeccionados para la aprobación de la Inspección de Obra. Estos certificados deberán ser presentados conforme el numeral 2.14. del presente pliego.
- 6) De no presentar los certificados en tiempo y forma, conforme el numeral 1.12.6. del PCG, dentro de los diez (10) días subsiguientes, la Inspección de Obra podrá bajo apercibimiento, certificar de oficio, sin recurso alguno la cantidad que se considere conveniente.

2.14.3. APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación de la Inspección de Obra que designe la D.G.O.R.U.

2.14.4. PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Según numeral 1.12.6. del PCG que queda complementado de la siguiente manera:

El Contratista deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (conf., Decreto N° 34/GCABA/98).

2.14.5. DEMORA EN LOS PAGOS

En caso que el GCBA tenga una demora en el pago de los certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.



En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho de obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

2.14.6. RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS Y FONDO DE REPARO

De acuerdo a los numerales 1.12.2. y 1.12.3. del PCG que quedan complementados de la siguiente manera:

El GCBA tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la fianza precedentemente citada, no sólo en el caso que el Fondo de Reparo deba ser efectuado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista a los efectos de la retención prevista en el artículo 51 inciso c) de la Ley Nacional N° 13.064 o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquel.

Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la Repartición tenga con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nacional N° 13.064 o del contrato (jornales de obreros, créditos correspondidos en el artículo 47, etc.)

2.14.7. RETENCIÓN SOBRE LOS PAGOS

En los certificados de obra se podrán deducir las sumas que por cualquier concepto debe reintegrar la Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que se debite al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuara con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.14.8. COMISIONES BANCARIAS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién las solicite.

Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el GCBA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

2.14.9. GASTOS Y DERECHOS

Todos los pagos de gastos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de la construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, aranceles y gastos que demande la instalación, provisión y consumo de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

2.15. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y presentadas en el área de la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, conjuntamente con:



- a) Copia del Certificado de Obra con el sello de recepción del área especificada en el Pliego de Condiciones de la obra o del área que la jurisdicción determine y número de actuación por el cual tramita.
- b) Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Otra documentación que exija el PCG, el presente Pliego o la normativa aplicable.

No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

2.16. MODIFICACIÓN DE OBRAY FIJACIÓN DE PRECIOS NUEVOS

De acuerdo al numeral 1.13. del PCG o de la última redeterminación según corresponda.

El Art. 1.13.2 del P.C.G. se complementa con lo siguiente:

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios idénticos a los presentados con la Oferta original, según el Art. 2.3.2 del presente Pliego.

No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por dicho ítem, responsabilizándose el GCBA de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.17. RESCISIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al numeral 1.14. del PCG.

2.18. APROBACION DE LOS TRABAJOS, PLAZOS DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 1) Fiscalización durante el período de garantía: el GCBA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de ésta disposición, determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados, sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.
- 2) Reparaciones por el GCBA: en el caso que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en el presente PCP, el GCBA dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento. El importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones, será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere.
- 3) El plazo de garantía por todos los trabajos de obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a contar desde la recepción provisoria de la obra. Durante este período el Contratista deberá mantener en perfecto estado la obra, procediendo a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo. Se deberá elaborar en conjunto con la Inspección de Obra un acta mensual, consignando los problemas detectados. Los mismos deberán subsanarse de inmediato librando



la Inspección de Obra el correspondiente certificado de corrección de las fallas detectadas. Las actas con sus correspondientes certificados de corrección expedidos por la Inspección de Obra, deberán presentarse para obtener la Recepción Definitiva.

4) Recepción Provisoria y Definitiva: A los efectos de la aprobación y recepción de la obra se procederá de acuerdo a lo establecido en el PCG. Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que el acta de recepción provisoria será suscripta por la Inspección y aprobada mediante la emisión de un acto administrativo emanado del señor Director General Obras de Regeneración Urbana. Por otra parte, el acta de Recepción Definitiva, será suscripta por la Inspección y la D.G.O.R.U y aprobada mediante la emisión de un acto administrativo emanado del funcionario competente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

2.19. LIQUIDACIÓN FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

Luego de la Recepción Provisoria, y con anterioridad a la Recepción Definitiva, el Contratista preparará una Liquidación Final. Constarán en la misma los montos de los trabajos, incluso adicionales y deductivos, u otros conceptos si los hubiere, determinando el monto total al que ascendieron los trabajos ejecutados. Se indicarán además los datos principales de la obra, decretos, resoluciones o disposiciones de aprobación, fechas de terminación, recepciones, prórrogas, reajustes y su aprobación, etcétera. La Liquidación Final será conformada en su caso por la autoridad de aplicación del contrato, el que impulsará su aprobación una vez producida la Recepción Definitiva. Los remanentes que hubiere de la Garantía de Adjudicación o los saldos que hubiera de la misma, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación Final de las obras, y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la Liquidación final.

2.20. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Se designa como Autoridad de Aplicación a la DIRECCION GENERAL OBRAS DE REGENERACION URBANA de la SSUEP del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, la cual tendrá a su cargo la inspección y fiscalización de los trabajos objeto del presente.

2.21. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Licitación Pública se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación.

La Estructura de Ponderación se agrega en el Anexo VII del Presente Pliego.

2.22. TRIBUNALES COMPETENTES

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

2.23. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En lo que fuere pertinente se aplicará lo dispuesto en el numeral 1.16. del PCG.

Responsabilidad del Contratista



La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

a) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

b) Interpretación de la Documentación: El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

- c) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.
- d) Gestiones ante Empresas de Servicios: Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua gas luz cloacas cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Asimismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con treinta (30) días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.
- e) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

El Plan de Trabajos formará parte de la Óferta, pudiendo ajustarse previamente al comienzo de las tareas.



f) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su Representante Técnico y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la participación de la D.G.R.U. dependiente de la SSUEP del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del Plan de Trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los Subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por el organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique.

- g) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.
- El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

- h) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose éste informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.
- i) Planos ejecutivos de Obra: El Contratista deberá presentar para aprobación del Organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique, los planos que a continuación se detallan:

Relevamiento: Planos generales Demolición: Planos generales

Arquitectura: Planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles

Arbolado: Planos generales Alumbrado: Plano general Hidráulica: Planos generales

Instalación eléctrica: Planos generales

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.-

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

1: 200 planos generales



1: 200 planos de replanteo 1:20. 1:10 - Planos de detalles

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.

El Contratista presentará al Organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique cuatro juegos de copias de cada plano (en soporte papel y digital), con una anticipación mínima de veinticinco (25) días, a partir de la firma de la contrata y como condición para la firma del Acta de Inicio. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas Reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el Organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista no podrá ejecutar trabajo alguno sin tener la aprobación de los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc.

j) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar al Organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los Planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCBA y las Reparticiones Oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final. De la documentación presentada, un juego en soporte digital de la misma deberá ser entregado a la D.G.R.U para su archivo.

La Empresa deberá presentar un original y tres (3) copias, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de cada uno de los planos indicados en el punto i). Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique, Planos Conforme a Obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en original y tres (3) copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante, la aprobación de los planos por parte del Organismo a cargo de la Inspección de Obra que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público indique, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del GCBA. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

2.24. MOVILIDAD TELEFONÍA Y OTROS ELEMENTOS

El Contratista deberá garantizar al Comitente la provisión de movilidad, dentro de los DIEZ (10) días de firmada la contrata y hasta la recepción provisoria de la obra. Dicha provisión permitirá facilitar la movilidad del personal afectado a la Inspección, para lo cual deberá proveer un (1) vehículo nuevo o con no menos de dos (2) años de antigüedad, con no más de 20.000 Km, capacidad para cuatro (4) personas, con un mil ochocientos (1.800) cm3 de cilindrada mínima, aire acondicionado y dirección hidráulica, ABS, doble airbag y apoyacabezas en la plaza trasera de serie, dando así cumplimiento al artículo 29 de la Ley N° 26.363.

Se deja establecido que todos los gastos de mantenimiento, estacionamiento, combustible, repuestos, seguros, patentes, etc. estarán a cargo exclusivo del Contratista durante la ejecución de la obra y hasta su efectiva recepción provisoria por parte de la Administración.

Tramitación de cedula azul a nombre del Inspector de Obra designado



Asimismo, el Contratista facilitará sin cargo, **DE USO EXCLUSIVO** para oficina de inspección, un espacio físico de no menos doce (12.00) m2 de superficie cubierta, que cuente con dependencia sanitaria adecuada. Si la obra se lleva a cabo en la vía pública, se facilitará un tráiler móvil que funcionará como oficina de inspección.

Para la oficina se requerirá lo siguiente:

- Una (1) notebook o PC de escritorio, a decisión del Gobierno de la Ciudad, de marca reconocida, no genérica, como por ejemplo, Bangho, Lenovo, MAC o HP, a decisión del Gobierno de la Ciudad. Procesador Intel Corei7, 8 GB de RAM, y una (1) Tera de disco rígido o superior.
- Una impresora láser color, no doméstica tamaño de hoja A3 marca Hewlett Packard, Xerox, Brother o similar, con los cartuchos para su reposición en cantidad de tres (3) juegos como mínimo.
- Un (1) equipo de telefonía Smartphone, marca Samsung, LG, Nokia o similar (a decisión del Gobierno de la Ciudad). Con cámara de fotos de 8 Mpixels o superior, con memoria interna igual o superior a 8Gb con un mínimo de 400 minutos libres por mes y plan de datos para internet ilimitado, hasta la recepción definitiva de la obra.

La entrega de lo requerido en el presente punto se efectuará al momento de la firma del Acta de Inicio de Obra. Una vez efectuada la recepción provisoria, se procederá a restituir al Contratista, con excepción del equipo de telefonía el cual continuará en poder del Inspector de la Obra hasta la recepción definitiva de la misma.



Formulario N° 1. Obras realizadas en los últimos cinco años Obra:

Licitación Pública N°

							Fe	echa	Plazo (4)		
Comitente	Nombre de la Obra	Lugar de la obra	Monto a fecha de Contrato	Tipo de Obra (1)	Tipo de Tarea realiza.(2)	Grado de Partic.(3)	Inicio	Termin.	Cont.	Real	Observ (5)

Monto total de los Contratos

- (1) Tipo de Obra: Descripción y datos técnicos principales.
- (2) Proyecto, construcción, montaje de instalaciones.
- (3) Si actuó como empresa única o en UTE y, en este caso, su grado de participación porcentual en función del monto del Contrato.
- (4) Señalar en su caso el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
- (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.



Formulario N° 2 Obras similares realizadas en los últimos cinco años

Obra: Licitación Pública N°

							Fe	echa	Plazo (4)		
Comi- tente	Nombre de la Obra	Lugar de la Obra	Monto a fecha de Contrato	Tipo de Obra (1)	Tipo de Tarea realiz. (2)	Grado de Partic.(3)	Inicio	Termin.	Cont.	Real	Observ. (5)

- (1) Tipo de Obra: Descripción y datos técnicos principales.
- (2) Proyecto, construcción, montaje de instalaciones.
- (3) Si actuó como empresa única o en U.T. y, en este caso, su grado de participación porcentual en función del monto del Contrato.
- (4) Señalar en su caso el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
- (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.



Formulario Nº 3 Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos 24 meses

Obra: Licitación Pública

Comitente	Nombre de la Obra	Lugar de la Obra	Monto a fecha de Contrato	Tipo de Obra (1)	Tipo de Tarea realiz. (2)	Grado de Partic. (3)	Fecha Inicio	Plazo Ejec.	Avance de Obra Actual (%)

MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS

- (1) Tipo de Obra: Descripción y datos técnicos principales.
- (2) Proyecto, construcción, montaje de instalaciones.
- (3) Si actuó como empresa única o en Unión Transitoria de Empresas y, en este caso, su grado de participación porcentual en función del monto del Contrato.



Formulario Nº 4 Equipamiento y maquinaria a afectar a las funciones, actividades y tareas

	Equipamiento y maquinaria afectada a la obra									
Š	Cantidad (1)	Descripción de características (2)	Vida útil Utilizada (3)	Remanente	Propio	Alquilado	Lugar en que se pueden inspeccionar	observaciones		

- (1) Número de equipos o maquinarias.
- (2) Detallar principales características, marca y modelo.
- (3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



Formulario N° 5 Plan de Trabajos e Inversiones

Con la Oferta se presentará un diagrama de barras indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo, que podrán estar agrupadas por rubro, afinidad o ejecución simultánea. Se establecerá la ejecución en períodos quincenales, utilizando los cómputos y precios de la Oferta.

El Plan de Trabajos presentado no tendrá carácter definitivo, y a indicación del GCBA podrá ser reajustado después de la firma del contrato, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico-económica de la propuesta.



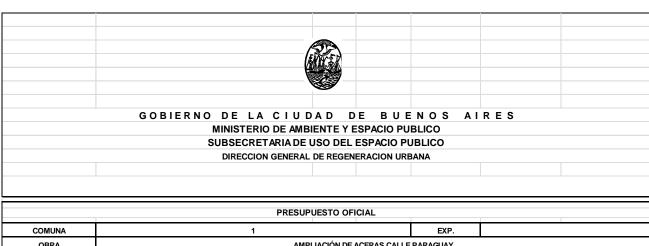
Formulario N° 6 Curva de inversión y avance físico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Formulario N°7 Planilla de Cotización



PRESUPUESTO OFICIAL									
COMUNA	1 EXP.								
OBRA	RA AMPLIACIÓN DE ACERAS CALLE PARAGUAY								
Ubicación:	Calle Paraguay, entre la Av. Leandro N. Alem y la calle Carlos Pellegrini								
Superficie:	4405 m2								
Perimetro:	Perimetro:								
Plazo obra	Plazo obra 6 meses								
Fecha de confección	jun-16								

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL	PRESUPUESTO
4.1.0	Trabajos Preliminares					\$ 0,00
4.1.1	DOCUMENTACION GRÁFICA Y PROYECTO EJECUTIVO Y PRESENTACIÓN FRENTE A ORGANISMOS OFICIALES	GL	1	\$ -	\$ -	
	OBRADOR, DEPÓSITOS, SANITARIOS, ALUMBRADO GENERAL DE OBRA Y OFICINA DE INSPECCIÓN DE					
4.1.2	OBRA	GL	1	\$ -	\$ -	
4.1.3	CARTEL DE OBRA	UNID.	1	\$ -	\$ -	
4.1.4	PLOTEOS EN VALLADOS SOBRE LONA VINÍLICA	UNID.	3	\$ -	\$ -	
4.1.5	CIERRE DE LA OBRA (CERCO DE SEGURIDAD)	ML	300,00	\$ -	\$ -	
4.1.6	REPLANTEO DE OBRA	DIAS	8	\$ -	\$ -	
4.2.0	Demoliciones					\$ -
4.2.1	DEMOLICIÓN DE PISO Y CONTRAPISO EXISTENTE	M2	3300,00	\$ -	\$ -	
4.2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE EXISTENTE PARA AMPLIACIÓN DE ACERAS Y SOTERRADO DE CABLES	M2	1200,00	\$ -	\$ -	
4.2.3	DEMOLICIÓN DE SOLIAS Y CALZADA DE HORMIGÓN ARMADO EN ESQUINAS (INCLUYE RETIRO DE BOLARDOS EXISTENTES)	M3	16,00	\$ -	\$ -	
4.2.4	RETIRO DE CORDÓN EXISTENTE PARA AMPLIACIÓN DE ACERAS	ML	470,00	\$ -	\$ -	
4.2.5	RETIRO DE TODO ELEMENTO OBSOLETO Y/O AJENO AL PROYECTO	GL	1	\$ -	\$ -	
4.2.6	RETIRO DE EXCEDENTES (VOLQUETES, CARGA DE VOLQUETES Y TRASLADOS)	МЗ	128,00	\$ -	\$ -	
4.3.0	Movimiento de Suelos					\$ -
4.3.1	ZANJEO A MANO, TAPADO, COMPACTACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTE	МЗ	1700,00	\$ -	\$ -	
4.3.2	EXCAVACIÓN PARA BASES DE BOLARDOS	M3	5,00	\$ -	\$ -	



4.4.0	Hormigon Armado					\$ -
	EJECUCIÓN DE CANALETA DE DESAGÜE DE					
4.4.1	HORMIGÓN ARMADO SEGÚN PLANO DE DETALLE	ML	430,00	\$ -	\$ -	
4.4.2	EJECUCIÓN DE SOLIA DE HORMIGÓN ARMADO H21 TERMINACIÓN LLANEADA	ML	130,00	\$ -	\$ -	
4.40	EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN		750.00			
4.4.3	ARMADO H30 (ANCHO: 70cm.) EJECUCIÓN DE VADOS EN HORMIGÓN H21	ML	750,00	\$ -	\$ -	
	(INCLUYE CONTRAPISO DE TOSCA COMPACTADA					
4.4.4	ESP. 20cm)	M2	60,00	\$ -	\$ -	
	EJECUCIÓN DE PLANTERAS DE HORMIGÓN					
4.4.5	ARMADO (80 x 80cm.)	UNID.	52	\$ -	\$ -	
4.5.0	Albañilería					\$ -
4.5.1	CONTRAPISO BAJO VEREDAS	M2	4300,00	\$ -	\$ -	
4.5.0	CONTRAPISO DE HORMIGÓN ARMADO H30 EN	1.40				
4.5.2	ACCESOS A GARAGES PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOSETAS	M2	300,00	\$ -	\$ -	
	GRANÍTICAS 40x40cm 64 PANES TIPO BLANGINO O					
	CALIDAD SUPERIOR COLOR GRIS CLARO (INCLUYE					
	CONTRAPISO ARMADO DE H17 ESP. 12cm Y SUELO					
4.5.3	CEMENTO)	M2	3900,00	\$ -	\$ -	
	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOSETAS GRANITICAS 40x40cm 64 PANES TIPO BLANGINO O					
	CALIDAD SUPERIOR COLOR BLANCO (INCLUYE					
	CONTRAPISO ARMADO DE H17 ESP. 12cm Y SUELO					
4.5.4	CEMENTO)	M2	400,00	\$ -	\$ -	
	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BALDOSAS CALCÁREAS 40x40cm TÁCTIL COLOR AMARILLO					
	VIAL (INCLUYE CONTRAPISO ARMADO DE H17 ESP.					
4.5.5	12cm Y SUELO CEMENTO)	M2	40,00	\$ -	\$ -	
4.5.6	PROVISIÓN Y EJECUCIÓN DE HORMIGÓN IMPRESO	M2	45,00	\$ -	\$ -	
4.5.7	NIVELACIÓN DE CORDÓN GRANÍTICO EXISTENTE	ML	800.00	\$ -	\$ -	
	RETIRO, NIVELACIÓN Y RECOLOCACIÓN DE TAPAS	IVIL	000,00	Ψ -	,	
4.5.8	DE SERVICIOS	GL	1	\$ -	\$ -	
4.5.9	JUNTAS DE DILATACIÓN	ML	1400,00	\$ -	\$ -	
	CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA DE MAMPOSTERÍA					
4 5 40	DE 160x60cm EN VEREDA (INCLUYE MATERIALES Y	LINID	74	6	¢.	
4.5.10	MANO DE OBRA) CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA DE MAMPOSTERÍA	UNID.	71	\$ -	\$ -	
	DE 80x60cm EN VEREDA (INCLUYE MATERIALES Y					
4.5.11	MANO DE OBRA)	UNID.	11	\$ -	\$ -	
4.5.12	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES	M2	75,00	\$ -	\$ -	
	(INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	IVIZ	73,00	Ψ -	Ψ -	•
4.6.0	Pintura DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN FRÍO PARA					-
	CORDONES PREMOLDEADOS O IN SITU O					
	CORDONES DE VEREDA DE HORMIGÓN O					
4.6.1	GRANÍTICO	ML	450,00	\$ -	\$ -	
	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE ANTIÓXIDO EPOXI Y ESMALTE POLIURETÁNICO SOBRE BOLARDOS					
4.6.2	METÁLICOS	M2	50,00	\$ -	\$ -	
	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE ANTIÓXIDO EPOXI Y		55,55	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,	
	ESMALTE POLIURETÁNICO SOBRE POSTES DE					
4.6.3	ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS (COLOR A DEFINIR POR INSPECCIÓN DE OBRA)	M2	10,00	\$ -	\$ -	
4.0.3	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA	IVIZ	10,00	Φ -	φ -	
	ANTIPEGATINA / ANTIVANDÁLICA SOBRE POSTES				1	
	DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMÁFOROS (COLOR				l ,	
4.6.4	A DEFINIR POR INSPECCIÓN DE OBRA)	M2	7,00	\$ -	\$ -	
4.6.5	PINTURA TERMOPLÁSTICA RETROREFLECTIVA COLOR BLANCO	M2	65,00	\$ -	\$ -	
7.0.0	PINTURA TERMOPLÁSTICA RETROREFLECTIVA	1416	55,55		*	
4.6.6	COLOR AMARILLO	M2	5,00	\$ -	\$ -	
407	PINTURA TERMOPLÁSTICA RETROREFLECTIVA	MO	2.50	•		
4.6.7	COLOR AZUL MATERIAL PLÁSTICO MULTICOMPONENTE DE	M2	2,50	\$ -	\$ -	
	APLICACIÓN EN FRÍO, ANTIDESLIZANTE Y					
	REFLECTIVO COLOR BEIGE PARA MARCADO DE			l .	1.	
4.6.8	ÁREAS	M2	25,00	\$ -	\$ -	



4.7.0	Instalaciones Electricas					\$ -
	PROVISIÓN Y TENDIDO DE TRIDUCTO 40mm PEAD					
4.7.1	ENTERRADO POR 1 PLANCHA (EN VEREDA Y		0400	Φ.	•	
	CALZADA) PROVISIÓN Y TENDIDO DE TRIDUCTO 40mm PEAD	ML	2100	\$ -	\$ -	
4.7.2	ENTERRADO POR 3 PLANCHAS (ACCESO A					
2	COLUMNA Y FACHADA)	ML	130	\$ -	\$ -	
4.7.3	TENDIDO DE TRIDUCTO 40mm PEAD ENTERRADO					
	ADICIONAL	ML	8500	\$ -	\$ -	
4.7.4	COLOCACIÓN DE HILO GUÍA EN DUCTO	ML	32900	\$ -	\$ -	
4.8.0	Instalacion Sanitaria					\$ -
4.8.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE REJILLA METÁLICA TIPO INDUPAG	ML	380,40	\$ -	S -	
4.0.1	EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES	IVIL	300,40	Φ -	φ -	
	DOMICILIARIOS (INCLUYE BOCAS DE ACCESO POR					
4.8.2	CADA ACOMETIDA)	ML	325,00	\$ -	\$ -	
400	SUMIDEROS EXISTENTES A DEMOLER Y/O	LINID	0	Φ.	s -	
4.8.3	MODIFICAR SUMIDEROS Y CÁMARAS A EJECUTAR	UNID.	8	\$ -		
4.8.4		UNID.	8	\$ -	\$ -	
4.8.5	NEXO DE CONEXIÓN A SUMIDERO EXISTENTE	ML	25,00	\$ -	\$ -	
4.8.6	RELLENOS	M3	165,00	\$ -	\$ -	
4.9.0	Paisajismo					\$ -
	PROVISIÓN Y PLANTACIÓN DE PHOTINIAS -					
4.9.2	EJEMPLAR (INCLUYE FLETE, MANO DE OBRA Y TUTORADO)	UNID.	52	\$ -	\$ -	
4.0.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TIERRA NEGRA EN	OI VID.	- 02	Ψ	, v	
4.9.3	POZOS DE PLANTACIÓN (INCLUYE COMPOST)	M3	35,00	\$ -	\$ -	
404	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHIPS DE CORTEZA	1.40	45.50	Φ.	•	
4.9.4 4.9.5	EN CAZOLETAS DE 80x80cm. MANTENIMIENTO PARQUIZACIÓN	M2	15,50	\$ - \$ -	\$ -	
		GL	1	\$ -	-	•
4.10.0	Sistema de Riego					\$ -
4.10.1	NO COTIZA			\$ -	\$ -	
4.11.0	Rejas y Herreria					\$ -
4.11.1	NO COTIZA			\$ -	\$ -	
4.12.0	Equipamiento					\$ -
	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BOLARDOS TIPO					
4.40.4	BALA (INCLUYE RELLENO H8, FIJACIONES Y BASES	LINIID		Φ.	•	
4.12.1	DE HORMIGÓN H21) PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ALCORQUES DE	UNID.	57	\$ -	\$ -	
4.12.2	REJA METÁLICA	UNID.	52	\$ -	\$ -	
	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DELINEADOR			Ť		
	REFLECTIVO RETRÁCTIL TIPO MOJÓN REFORZADO					
4.12.3	COLOR GRIS (INCLUYE BASE INDIVIDUAL Y FIJACIONES)	UNID.	9	\$ -	\$ -	
4.12.3	Varios	JIND.	3		Ψ -	\$ -
4.13.1	LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA	Cl	1	· ·	\$ -	-
4.13,1		GL	1	\$ -		
	Total general					\$ -



Formulario N°8 Análisis de Costos

OBRA LIC. PUB. Nº

El oferente deberá confeccionar el análisis de precios de todos los ítems de las planillas de cotización según el presente modelo:

- A) Mano de Obra.-
- B) Cargas Sociales (...% de A).-
- C) Materiales, equipos, etc.-

Subtotal Costo costo = A + B + C

D) Gastos Generales (...% del costo – costo)

Subtotal Costo = Costo costo + D

- E) Beneficio (...% de costo)
- F) Gasto financiero (...% de costo)
- G) Costo + E +F
- H) Impuestos

PRECIO TOTAL: G + H



ANEXO I MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Ruenos Aires	de 20
Señores Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Gerencia Operativa Compras y Contrataciones Av. Martín García N° 346 Piso 3º Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
La Empresa y/o Unión Transitoriaen adelante	
representada legalmente por el Señor	
establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la « "" y que es objeto de la LICITA Nº	obra denominada
Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano d equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los tra los precios cotizados.	
El Oferente declara expresamente que: La Oferta se ajusta integramente a los documentos de	la licitación a las
disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el G.C.B.A. a lo La presentación no está impedida o afectada por	os Oferentes.
incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación. La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso	v en los términos
establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.	•
Ha examinado y acepta sin reserva todas las estipocumentos Licitatorios y sus Circulares; que ha estudiado con cuidado a cantidades mostradas en "Planillas de Cómputo y Cotización"; ha revisado con o de cada frase y palabra incluida en la Oferta y sus Anexos y después de un exalos Documentos licitatorios y sus circulares y examen de las condiciones gene podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el platabajos, el plan de inversiones, el de equipos afectados a obra, el cronograma o personal y de cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar el pobra.	todos los ítems y cuidado la exactitud amen cuidadoso de erales y locales que ra y de recoger la lan detallado de los de necesidades del plazo o costo de la
Declara la veracidad y exactitud de toda la informació autoriza, mediante la presente, para que cualquier persona física o jurídica sumi a sus representantes autorizados, toda la información que ese organismo consid	inistre al G.C.B.A. o

75

verificar la documentación que se presenta y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la

requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en ningún caso permite suministrar documentos adicionales o

Se compromete a proporcionar cualquier información adicional que le fuera

misma se da por notificado que el G.C.B.A. tiene el derecho de invalidar su participación.



información que hubiera sido omitida, y en caso de no hacerlo puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de divergencias, errores o incompatibilidad entre los distintos documentos de la Oferta presentada puede ser motivo suficiente para eliminar su participación.

En caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia a cualquier reclamo o indemnización, reconociendo derecho al G.C.B.A. a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

No tiene relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el G.C.B.A. ni con sus directivos o funcionarios.

En el caso que el Contrato le fuera adjudicado, se compromete a presentar, la garantía de Adjudicación del Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el G.C.B.A. momento en el cual se presentará la garantía de adjudicación.

En el caso de que no mantuviera la Oferta por el plazo indicado, o que no se presentase la garantía, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación, a satisfacción del G.C.B.A. o que no firmase el Contrato dentro del plazo fijado por este Gobierno, en dicha notificación y presentase la garantía de adjudicación, perderá la garantía de Oferta.

Atentamente

Firma del Representante Legal	Firma de la Empresa o UTE

Sello de la Empresa/ Unión Transitoria de Empresas



ANEXO II ASPECTOS LEGALES

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD LEGAL, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR

- a.- Contrato social o estatuto como así también reformas vigentes que se hubieran introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- b.- Acta de directorio o acto similar donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.
- c.- Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio cuando se trate de una U.T., o en el supuesto que los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan.

Si se tratare del representante legal, bastará que el acta de directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

d.- Domicilio especial constituido en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono/fax.

CUANDO SE TRATE DE UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR

- e.- Representación legal unificada mediante poder y con los mismos alcances establecidos en el apartado precedente.
- f.- Documentación que acredite el compromiso (acta de acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria de Empresas, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:
 - Domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires (Teléfono y Fax).
 - Grado de participación de cada integrante.
 - Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria de Empresas o la sociedad anónima en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata.
- g.- Copia de las actas de cada una de las empresas autorizando la formación de la Unión Transitoria de Empresas, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.
- h.- Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley.

Nota: La Documentación indicada en los ítems a, b, c, e, y g deberá ser legalizada por escribano público.



ANEXO III ASPECTOS TÉCNICOS

A LOS EFECTOS DE ACREDITAR SU CAPACIDAD TÉCNICA EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR

- a.- Certificado de capacidad de contratación anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- b.- Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la Oferta para obras de Arquitectura y/o Especialidad afín.
- c.- Lista de las obras realizadas durante los últimos cinco (5) años en que la empresa haya sido contratista único o miembro de una Unión Transitoria de Empresas con intervención significativa en la misma, indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario Nº 1). En el listado se destacarán las obras de similares características a la licitada. Asimismo deberá informar aquellas cuyo contrato hubiera sido rescindido, indicando el acto administrativo correspondiente; destacándose que la omisión o falsedad de información sobre éste particular dará lugar a la desestimación de la Oferta.
- d.- Lista de obras similares a la licitada, realizadas durante los últimos cinco (5) años (Formulario N^0 2).
- e.- Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses (Formulario Nº 3).
- f.- Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra para eventual inspección (Formulario Nº 4).
- g- Plan de trabajo y curva de inversión, ambos expresados en forma porcentual (Formularios N° 5 y N° 6).
- h.- Nómina del personal superior propuesto para la obra.
- i.- Nómina del personal a afectar a la obra indicando sus características profesionales y técnicas.
- j.- Representante técnico, con acreditación de antecedentes y la conformidad expresa de la aceptación del mismo, según numeral 2.2.3.

NOTA: En relación a los incisos c), d) y e) los oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de Contratista como de Subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o por copia autenticada del contrato de locación de obra y de la recepción definitiva de las misma (Acta de Recepción, y Decreto o Resolución que apruebe el acta).



ANEXO IV Modelo de fórmula de la propuesta

Seño	res Gobierno	o de la Ci	udad de Buend		,		de 2	20
Minist Gerei Av. M	terio de Amb	iente y E va Compi N° 346 P	Espacio Público ras y Contratac iso 3º)				
			•	-		transitoria		
en	adelante	el		re	presentada	legalmente		el
confor		establed	ido en el PLIEG			presenta NDICIONES de la ob	a su Ofert	
У	que	es	objeto	de	la	LICITACIÓN	PÚB 	SLICA
equipo su ma El 1	os y demás e Intenimiento e	Dicha elementos en buen e ll cotiz	Oferta cubre to s necesarios pa stado de conse ado es de	odos los ara llevar rvación h	trabajos, ind a cabo la to nasta la rece	cluyendo mano de ol otalidad de los trabaj epción definitiva.	jos Ofertad	dos y
		Atenta	mente					
Firm	a del Repres (Aclaraci	sentante				la Empresa o UTE		

Sello de la Empresa/ Unión Transitoria de Empresas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO V

Ley 269 (texto consolidado por Ley N° 5454)

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1999.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

(Conforme texto Artículo 1° de la Ley N° 510 BOCBA 1073 del 20/11/2000).

Artículo 2º.-Las funciones del Registro son:

- a. Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.
- b. Expedir certificados ante requerimiento simple de persona física o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Artículo 3º.- La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 4º.- Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

(Conforme texto Art. 1º de la Ley Nº 3.223, BOCBA Nº 3306 del 23/11/2009)

Artículo 5º.- Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Artículo 6º.- Se exceptúa de lo normado en el artículo 4º a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3°.

(Conforme texto Artículo 2° de la Ley N° 1.993 BOCBA 2489 del 27/07/2006).

Artículo 7º.- Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ćiudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 8°.- Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas físicas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 9º.- El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el Artículo 5º respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Artículo 9º bis.- La Dirección de Recursos Humanos del GCBA deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5ºrespecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a



por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.

(Incorporado por el Art. 2º de la Ley Nº 3.223, BOCBA Nº 3306 del 23/11/2009).

Artículo 10.- Él Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo. 4° respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 11.- El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley.

Artículo 12.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto de Cálculos y Recursos del año 2000.

Artículo 13.- Comuníquese, etc.

CRISTIAN CARAM MIGUEL ORLANDO GRILLO

LEY N° 269 (texto consolidado por Ley N° 5454)

Sanción: 11/11/1999

Promulgación: De Hecho del 16/12/1999 Publicación: BOCBA N° 852 del 05/01/2000

Reglamentación: Decreto Nº 230/GCABA/00 del 07/03/2000

Publicación: BOCBA Nº 910 del 27/03/2000



ANEXO VI MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE,
representado en este acto por del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con
domicilio en Av. Martín García N° 346 3° piso, y la firma, CUIT
N° de la Ciudad de Buenos Aires
representada en este acto por con DNI Nº, en su carácter de
de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida
en las cláusulas siguientes:
CLAUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación
Pública N°, que tramitó por Expediente N°,, llamada para ejecutar los trabajos de, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.
quedade estade en midd de tes mesmes expression.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.

CLAUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican:

- 1) Pliego de Condiciones Generales y Circulares aclaratorias de todo tipo
- 2) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares aclaratorias de todo tipo
- 3) Planos Generales y Planillas
- 4) Planos de Detalles
- 5) Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales
- 6) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- 7) Oferta
- 8) Contrata

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos ente la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

CLAUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que Ofertará un monto total de Oferta de Pesos (\$) que se adjunta como Anexo a esta Contrata.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en (...) MESES contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

CLAUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia. Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de

Buenos Aires, a los días del mes de del año



ANEXO VII Planilla de estructura de ponderación

ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES (CONF. Ley № 2809 RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA PUBLICA)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACION URBANA

Estructura de Ponderación						
COMUNA 1						
OBRA	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE ACERAS CALLE PARAGUAY				
UBICACIÓN	CALLE PARAGUAY, ENTRE LA AV.	LEANDRO N. ALEN	I Y LA CALLE CARLOS PELLEGRINI			
ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	INCIDENCIA	INDICES ASOCIADOS			
1	TAREAS PRELIMINARES	1,03%	Cuadro 8.1.1.2 ICC-Otros Trabajos y Gastos			
2	DEMOLICION	5,08%	Cuadro 8.1.1.2 ICC-Otros Trabajos y Gastos			
3	MOVIMIENTO DE SUELOS	2,50%	Cuadro 8.1.1.2 ICC-Movimiento de tierra			
4	HORMIGÓN ARMADO	4,61%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item s) del Anexo			
5	ALBAÑILERÍA	29,53%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item b) del Anexo			
6	PINTURAS	0,38%	Cuadro 8.1.1.2 ICC - Pintura			
7	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3,01%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item g) del Anexo			
8	INSTALACION SANITARIA	6,16%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item r) del Anexo			
9	PAISAJISMO	0,14%	DGESYC Indice de Insumos de la Construcción - Varios - Código de producto 181611122			
10	SISTEMA DE RIEGO	0,00%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item r) del Anexo			
11	REJAS Y HERRERÍA	0,00%	Cuadro 8.1.1.2 ICC - Carpintería Metálica y Herrerría			
12	EQUIPAMIENTO	1,47%	Cuadro 8.1.1.2 ICC-Otros Trabajos y Gastos			
13	VARIOS	0,09%	Cuadro 8.1.1.2 ICC-Otros Trabajos y Gastos			
14	MANO DE OBRA	34,00%	Indice de la Dirección de Estadísticas dependiente de la AGIP del GCABA			
15	GASTOS GENERALES	10,00%	Indice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002. Art 15, Item p) del Anexo			
16	TASA FINANCIERA	2,00%	T.N.A. del B.N.A.			
		100,00%				



ANEXO VIII CARTA MODELO INDICATIVA DE COMPROMISO BANCARIO

Banco	
Fecha	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Por la presente se informa que la empresa	nco
Hay un compromiso firme por parte del Banco para asistir a empresa crediticiamente, hasta la suma de \$	e la
Sin otro particular,	



ANEXO IX

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS

- 1,- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo, circulaciones y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.
- 2.- Equipos de protección personal:

Se deberá garantizar la entrega de equipos de protección personal a los trabajadores, acorde al riesgo de las tareas a ejecutar, la cual será asentada en las correspondientes planillas de entrega de EPP, conforme lo estipula la Resol. SRT 299/11.

El EPP básico a utilizar en Obra consta de calzado de seguridad, anteojos o protección ocular y casco. En función del riesgo de la tarea, el mismo se complementará con guantes, ropa de trabajo y protección auditiva.

- Casco de seguridad. Para uso industrial, según norma IRAM 3620 tipo 1 Clase B
- Botines de seguridad c/puntera de acero. De cuero flor, con puntera de acero tratada y fosfatada. Modelo tipo prusiano de media caña, con suela vulcanizada y PVC inyectado, antideslizante, según norma IRAM 3610. Botas de goma para tareas de hormigonado.
- Anteojos de seguridad. De policarbonato, con protección lateral.
- Ropa de trabajo. Confeccionados en tela tipo "Grafa". Pantalones sin botamangas, triple costura con atraque. Camisas de mangas largas con puños abotonados, de doble costura con atraque.
- Protector auditivo. Apto para uso con o sin caso, con sostén de ajuste regulable, con atenuación de sonido acorde al ruido necesario de proteger, según norma IRAM 4060. Se recomienda utilizar protector de copa para tareas con nivel de ruido mayos a 80dBA (tareas con martillo neumático y cuando esté encendido el compresor).
- Protección facial. Con cabezal regulable a todas las medidas, con visor de acrílico de 3mm de espesor y 200mm de largo.
- Ropa de Iluvia, para tareas a la intemperie. Botas de Iluvia y capa.
- Arnés de seguridad. Para uso industrial de fibra sintética, según norma IRAM 3622.
- Guantes de cuero. De descarne curtido al cromo, clase peso mediano, modelo 1, tamaño grande, puño corto, según norma IRAM 3600 para tareas relacionadas con hierros (corte, atado). Guantes de algodón con antideslizante para tareas varias. Guantes de nitrilo para tareas de manipulación de productos químicos. Guantes dieléctricos para tareas con corriente eléctrica. Los trabajadores utilizarán los equipos y elementos de protección personal, de acuerdo al tipo de tarea que deban realizar, y a los riesgos emergentes de la misma. Queda prohibido la utilización de elementos y accesorios tales como: bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc., que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas. El cabello se usará recogido o cubierto (art. 99 Dec. 911/96).

Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Los equipos y elementos de protección personal serán destruidos al término de su vida útil (art. 102 Dec. 911/96).

Nota: Para todo elemento de seguridad y/o protección personal que no cuente con la norma IRAM correspondiente se respetara lo indicado en normas internacionales reconocidas.



3.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

- a.- Llaves térmicas.
- b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.
- c.- Fusibles adecuados.
- d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.
- e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

Una vez instalada la jabalina de puesta a tierra, se deberá efectuar la medición de puesta a tierra, conforme lo estipulado en la resol. SRT 900/15

Se deberá garantizar la correcta iluminación de circulaciones y áreas de trabajo, evitando conos de sombra y reflejos molestos.

4.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

El personal afectado a tareas que utilicen aparatos elevadores debe ser adecuadamente adiestrado y capacitado en los riesgos de las tareas específicas a las que ha sido asignado.

El montaje y desmontaje aparatos de izar se debe hacer bajo la supervisión directa de personal competente debiendo ser examinados periódicamente, por personal competente, todos los elementos del armazón, del mecanismo y de los accesorios de fijación de las guías, cabrestantes, tornos y restantes dispositivos de elevación.

Los elementos de los aparatos elevadores se deben construir y montar con los coeficientes de seguridad siguientes:

- TRES (3) para ganchos empleados en los aparatos accionados a mano.
- CUATRO (4) para ganchos empleados en los aparatos accionados con fuerza motriz.
- CINCO (5) para aquellos que se empleen en el izado o transporte de materiales peligrosos.
- CUATRO (4) para las partes estructurales.
- SEIS (6) para los cables izadores.
- OCHO (8) para transporte de personas.

En el caso de las cubetas basculantes deben estar provistas de un dispositivo que impida de manera efectiva su vuelco accidental.

Las entradas del material a los distintos niveles donde éste se eleve, deben estar dispuestas de forma tal que los trabajadores no deban asomarse al vacío para efectuar las operaciones de carga y descarga. Uso obligatorio de arnés para dichos trabajadores.

Los aparatos elevadores accionados manualmente deberán contar con dispositivos que corten automáticamente la fuerza motriz cuando se sobrepase la altura, el desplazamiento o la carga máxima.

5.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con "palitos" de traba en las tomas.



Las herramientas de mano serán seguras y adecuadas a la operación a realizar y no presentarán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización. Deberán contar con protecciones adecuadas, las que no podrán ser modificadas ni retiradas cuando ello signifique aumentar el riesgo.

Las máquinas de obra reunirán las condiciones de seguridad adecuadas a las tareas que deban realizar. Siempre que sea posible los cables de las herramientas y/o maquinas eléctricas, se suspenderán a una altura suficiente para permitir el libre paso por debajo de ellos.

Los cables de alimentación y sus conexiones estarán en óptimas condiciones de funcionamiento. Las herramientas se conectarán a tableros con llave termo magnético, protección diferencial y puesta a tierra.

Las herramientas manuales a utilizar serán apropiadas para el trabajo en el cual serán empleadas. Las herramientas averiadas serán inmediatamente reparadas o retiradas de servicio.

Se usarán las herramientas eléctricas con todos los resguardos, no se permitirá retirar o trabajar sin las protecciones de las mismas. Cuando se utilicen herramientas eléctricas portátiles se evitara el uso de ropas sueltas, anillos, reloj y quantes.

Las herramientas serán depositadas, antes y después de su utilización en lugares apropiados para evitar riesgos de accidentes por caída de las mismas.

Los trabajadores serán adecuadamente capacitados con relación a los riesgos inherentes al uso de las herramientas que utilicen y también de los correspondientes elementos de protección.

En las herramientas neumáticas e hidráulicas, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas. Las mangueras y sus acoplamientos estarán firmemente fijados entre sí y estarán provistos de abrazaderas estándares que eviten el desprendimiento accidental.

6.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra trabajos eléctricos
- Aluminio albañilería.

Las escaleras móviles sólo se utilizarán para ascenso y descenso, hacia y desde los puestos de trabajo, quedando totalmente prohibido el uso de las mismas como puntos de apoyo para realizar las tareas (art. 210 Dec. 911/96). Las mismas deberán cumplir con las siguientes pautas:

- Previo al uso de las mismas, se verificará el estado de conservación y limpieza para evitar accidentes por deformación, rotura, corrosión o deslizamiento (art. 211 Dec. 911/96).
- Tanto en el ascenso como en el descenso el trabajador se asirá con ambas manos. Todos los elementos o materiales se subirán por medio de cuerdas y/o elementos eficaces.
- Las escaleras de madera no estarán pintadas, para evitar de esta manera que queden ocultos sus posibles defectos (art. 213 Dec. 911/96).



- Se apoyará sobre un plano firme y nivelado, impidiendo que se desplacen sus puntos de apoyo superiores e inferiores mediante abrazaderas de sujeción u otro método similar. Deberá disponer de zapatas antideslizantes en todos sus apoyos.
- 7.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.

Botiquín de 1º Auxilios.

El contratista deberá disponer de un botiquín de 1° auxilios en el obrador, el cual deberá estar siempre completo y con insumos acordes a la cantidad de personal asignado a la obra. El personal deberá estar capacitado en el uso de los insumos y en la temática de primeros auxilios.

8 – Protección contra Incendio.

Los equipos e instalaciones de extinción de incendios se mantendrán libres de obstáculos y serán accesibles en todo momento. Estarán señalizados y su ubicación será tal que resulten fácilmente visibles

Cada empresa deberá disponer en obras, como mínimo, de un extintor de 10KG, triclase, el cual será complementado con otros extintores, conforme a la carga de fuego y riesgo de incendio de los diferentes sectores de trabajo, el responsable de Seguridad e Higiene del Contratista será el responsable de decidir la cantidad y tipo de matafuegos a instalar en las áreas de trabajo.

Se colocarán avisos visibles que indicarán los números de teléfonos y direcciones de los puestos de ayuda más próximos (bomberos, asistencia médica y ambulancia, sean éstos públicos o los correspondientes al Comitente) junto a los aparatos telefónicos y áreas de salida (art. 93 Dec. 911/96).

El responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Contratista inspeccionará, al menos una vez al mes, las instalaciones, los equipos y materiales de prevención y extinción de incendios, para asegurar su correcto funcionamiento (art. 90 Dec. 911/96).

- 9.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.
 - Manejo
 - Almacenamiento
 - Rótulos visibles.

El manejo de líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos deberá ser efectuado por personal competente en la materia, debidamente capacitado. Se deberá disponer en obra de la hoja de seguridad de cada uno de los elementos y el personal deberá estar informado de las características y acciones a tomar en caso de fugas o derrames.

En los depósitos de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos debe cumplirse con lo establecido en la Ley Nº 13.660 y su reglamentación y con los arts. 94 a 97 del DR 911/96.

Los líquidos inflamables se deben almacenar, transportar, manipular y emplear de acuerdo con las siguientes disposiciones:



- a) Deben almacenarse separadamente del resto de los materiales en lugares con acceso restringido y preferentemente a nivel del piso.
- b) Los edificios y construcciones destinadas al almacenamiento de líquidos inflamables deben ser ventilados. Tendrán cubierta para evitar la radiación solar directa, se ubicarán en la cota más baja del terreno.
- c) Los lugares destinados al almacenamiento de líquidos inflamables a granel deben estar rodeados de un muro o terraplén estanco al agua o por una zanja, de manera que en caso de escape del líquido almacenado, este puede ser retenido en su totalidad por la zanja o terraplén.
- d) Los depósitos de inflamables deberán poseer instalación eléctrica antiexplosiva e instalación de extintores.

En todos los lugares en que se depositen, acumulen o manipulen explosivos o materiales combustibles e inflamables, queda terminantemente prohibido fumar, encender o llevar fósforos, encendedores de cigarrillos o todo otro artefacto que produzca llama. Se contará con dispositivos que permitan eliminar los riesgos de la electricidad estática.

Las sustancias propensas a calentamiento espontáneo, deben almacenarse conforme a sus características particulares para evitar su ignición.

10.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Las herramientas de mano serán seguras y adecuadas a la operación a realizar y no presentarán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización. Deberán contar con protecciones adecuadas, las que no podrán ser modificadas ni retiradas cuando ello signifique aumentar el riesgo.

11.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima Ganchos Cadena y roldanas Sogas

Los cables metálicos y las sogas de uso general deberán ser de una sola pieza, no aceptándose uniones longitudinales, no tendrán fallas visibles, nudos o cocas, quebraduras, etc., ni estarán deshilachados. Las terminales y sujetadores que constituyen la gaza así como el apriete de bridas y abrazaderas deben ser examinados antes de su uso. Los cables o sogas que presenten desgaste, corrosión, alargamiento e hilos rotos deben ser desechados.

Los cables deben ser lubricados periódicamente, de acuerdo al uso y a las condiciones ambientales del lugar donde se los utiliza o donde se los almacena. El lubricante usado no debe contener ácidos y álcalis.

El diámetro de las poleas o de los carreteles en los que se enrolle un cable no debe ser inferior al fijado en la recomendación escrita del fabricante de dicho cable o en las normas pertinentes.

Todo terminal de cable debe estar constituido por elementos que tengan una resistencia superior a la del cable en UNA CON CINCO (1, 5) veces la resistencia del mismo.

En el almacenamiento de las cuerdas de fibra debe tenerse en cuenta que no deben estar en contacto con superficies ásperas, tierra, grada o arena y que deben protegerse de los roedores.

Sólo pueden utilizarse cadenas que se encuentren en su condición original y que la deformación máxima de cualquiera de sus eslabones no presente alargamientos superiores al CINCO POR



CIENTO (5 %) de su longitud inicial. Asimismo, no debe usarse ninguna cadena que presente algún eslabón con un desgaste mayor al QUINCE POR CIENTO (15 %) de su diámetro inicial.

Las eslingas deben estar construidas con cadenas, cables, cuerdas de fibra o fajas de resistencia adecuada para soportar los esfuerzos a los que serán sometidos. Se deberán respetar las recomendaciones del fabricante para su correcto uso.

Los anillos, ganchos, eslabones giratorios y eslabones terminales, montados en las cadenas de izado deben ser de material de por lo menos igual a la resistencia que la cadena.

Los ganchos, anillos, grilletes y accesorios deben tener una resistencia mínima de UNA CON CINCO (1,5) veces la resistencia de la eslinga, excepto en aquellos casos en los que el conjunto (todos los elementos que constituyen la eslinga completa) cuente con certificación técnica.

Los ganchos deben ser de acero forjado y poseerán un pestillo de seguridad que evite la caída accidental de las cargas. La parte de los ganchos que entre en contacto con cables, cuerdas y cadenas no debe tener aristas vivas.

El personal afectado a tareas que utilicen eslingas deberá ser adecuadamente adiestrado en las respectivas operaciones y capacitado en relación a los riesgos específicos de esa actividad y del uso de estos accesorios. El responsable de Higiene y Seguridad intervendrá en la determinación de los métodos de trabajo y de los requerimientos de características, capacidad, almacenamiento y manipulación de las fajas.

Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la supervisión y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

12.- Andamios

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.-. Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,00 mts. Y zocalo.
- 5.- Tablones fijados a la base.
- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Ídem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

El montaje de los andamios será efectuado por personal competente bajo la supervisión del Capataz de Obra (art. 221 Dec. 911/96).

Todos los andamios que superen los 6 m. de altura, a excepción de los colgantes o suspendidos, serán dimensionados en base a cálculos (art. 221 Dec. 911/96):

Los montantes de los andamios cumplirán las siguientes condiciones (art. 228 Dec. 911/96):

- Ser verticales o estar ligeramente inclinados hacia el edifico.
- Estar colocados a una distancia máxima de 3 m. entre sí.
- Cuando la distancia entre dos montantes contiguos supere los 3 m., deben avalarse mediante cálculo técnico.



- Estarán sólidamente empotrados en el suelo o bien sustentados sobre calces apropiados que eviten el deslizamiento accidental.
- La prolongación de los montantes será hecha de modo que la unión garantice una resistencia por lo menos igual a la de sus partes.

Andamios Metálicos Tubulares

Además de las pautas establecidas en el punto anterior, en el caso de que correspondan, se aplicarán las siguientes medidas:

- El material utilizado para el armado de este tipo de andamios será tubo de caño negro, con costura de acero normalizado o equivalente, u otro material de característica igual o superior. Si se utilizaran andamios de materiales alternativos al descrito, estos deben ser aprobados por el responsable de la tarea (art. 234 Dec. 911/96).
- Los elementos constitutivos de estos andamios serán rígidamente unidos entre sí, mediante accesorios específicamente diseñados para este tipo de estructura. Estas piezas de unión serán de acero estampado o material de similar resistencia, y se ajustarán perfectamente a los elementos a unir (art. 235 Dec. 911/96).
- Estarán reforzados en sentido diagonal y a intervalos adecuados en sentido longitudinal y transversal (art. 237 Dec. 911/96).

Andamios Suspendidos: Balancín

El piso del balancín se conformara con dos tablones de espesor mínimo equivalente a 2 pulgadas, los cuales no tendrán nudos ni rajaduras y estarán firmemente sujetos a los soportes de los malacates.

Los laterales del balancín contendrán doble baranda, a o,5 y 1m. y zócalo. Para la confección de las barandas se utilizarán tablas de 4"x1" de espesor o caño cuadrado de hierro de 3"x1". En todo caso las barandas estarán sujetas desde dentro de la estructura del balancín.

Los malacates estarán limpios y engrasados, teniendo las trabas de seguridad en perfectas condiciones, verificándose que los resortes de las mismas tengan la tensión correspondiente.

Los cables de acero que sujetan el balancín no presentaran aplastamientos ni estiramiento, no pudiendo tener más del 10% de sus hilos cortados. Estarán libres de óxido y perfectamente lubricados.

Los cables de acero se sujetarán por medio de prensa cables, en un mínimo de tres por sujeción. Cuando los cables deban pasar por bordes filosos, se utilizarán guardacabos, grilletes u otro tipo de elemento apropiado para salvar la situación. Se evitarán los nudos u otro tipo de atadura, ya que estos dañan el cable y disminuyen la seguridad del sistema.

Para los soportes en voladizo, de donde cuelga el balancín, se utilizarán perfiles doble T de 10" como mínimo. Estarán firmemente sujetos y arriostrados. Si las ataduras son de alambre, el diámetro mínimo será de 6mm, realizándose un mínimo de dos ataduras de dos alambres cada una.

Los perfiles tendrán en el extremo que toma el cable, un dispositivo que no permita el desplazamiento accidental de éste. Los accesos a los balancines serán seguros y no presentarán riesgos de accidente

Solamente se ubicarán en los balancines los materiales mínimos para realizar las tareas, evitándose las sobrecargas.

El personal utilizará arnés sujeto a cabo de vida unido a una cuerda con sistema de salva caídas. Ésta cuerda estará sujeta a un punto fijo por encima del balancín. Cuando deban pasar por bordes filosos, se utilizarán los medios apropiados para salvar la situación.

Previo al inicio de las tareas, los trabajadores serán debidamente capacitados por el responsable de HyS.



Se delimitará y señalizará la zona donde exista riesgo de caída de materiales desde el balancín. Andamios Suspendidos: Silletas

Las silletas deberán estar provistas de asientos de aproximadamente 60 cm. de largo por 30 cm. de ancho y contar con topes eficaces para evitar que el trabajador se golpee contra el muro. Se verificará el correcto estado de la misma previo al inicio de las tareas. La misma no podrá contener rajaduras y/o signos de deterioro.

Se verificará la totalidad de las sogas a utilizar, minuciosamente, en forma visual, en toda su extensión. Se rechazarán las sogas que presenten desgastes, estiramientos, más del 10% de sus hilos cortados o cualquier otra anormalidad que se sospeche pueda provocar riesgos. Las sogas rechazadas serán cortadas en tramos no mayores a 10m. para evitar cualquier error y/o posterior utilización. Ésta verificación se realizará previo al comienzo de cada tarea, durante el transcurso de la misma (cada 15 o 20 días) y al finalizar la misma.

El equipo de bajada y salvajadas se verificará antes de cada utilización. Se deberá mantener en perfecto estado de limpieza para así poder verificarlo fehacientemente.

No está permitido utilizar sogas con empalmes y/o nudos.

El personal utilizará ropa de trabajo, arnés sujeto a cabo de vida unido a una cuerda con sistema de salva caídas, casco, protección ocular, guantes y botines de seguridad. La soga de vida estará sujeta a un punto fijo por encima de la silleta. Cuando deban pasar por bordes filosos, se utilizarán los medios apropiados para salvar la situación. El operario enganchará su cabo de vida antes de subir a la silleta.

El trabajador que oficie de ayudante, si debe acceder a la zona con riesgo de caída en altura, también deberá usar arnés con línea de vida sujeta a punto fijo, y ésta será independiente de la que utiliza el operario que trabaja en la silleta.

Previo al inicio de las tareas, los trabajadores serán debidamente capacitados por el responsable de HyS.

No está permitido utilizar bolsas de cemento como contrapeso, deberán utilizarse sistemas adecuados y debidamente sujetos a estructura resistente, en función de la carga a soportar.

13.- Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablones y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con zócalo quardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar CINTURON DE SEGURIDAD en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

Los trabajos en altura se desarrollarán sobre la estructura existente si éstas se encuentran en condiciones de seguridad, sobre andamios, sobre plataforma mecánica móvil y/o con grúa y guindola. La selección de la modalidad de trabajo quedará bajo la responsabilidad del encargado de la obra, quien deberá decidir sobre la estrategia de trabajo en función de asegurar la integridad física de los trabajadores. Todos los trabajos en altura se desarrollarán con personal provisto de arnés completo, con doble cabo de vida y/o soga con mosquetón con salva caídas. Los cabos de vida y/o sogas con mosquetón se amarrarán a instalaciones fijas y resistentes, excluida la instalación eléctrica, cañerías con temperatura y toda situación que puedan dañar los elementos.



Se deberán vallar las zonas inferiores para no permitir el paso de personas mientras dure el trabajo.

Los trabajos se desarrollarán solamente en áreas iluminadas adecuadamente mediante luz artificial o luz solar.

No se desarrollarán trabajos en altura a la intemperie en momentos de tormentas eléctricas, lluvia, vientos fuertes o condiciones meteorológicas adversas.

- 14.- Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas y drogas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.
- 15.- Vigas y voladizos
 Deberán contar con armaduras y barandillas adecuadas.
- 16.- Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.
 Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO.

Antes de iniciar una demolición se deberá:

- Formular un programa definido para la ejecución del trabajo, que contemple en cada etapa las medidas de prevención correspondiente, conforme lo estipulado en la Resol. SRT 550/11.
- Se deberán afianzar las partes inestables de la construcción y se eliminarán o retirarán los objetos punzantes, restos de vidrios y elementos que puedan producir daño a los trabajadores.
- Examinar, previa y periódicamente, las construcciones que pudieran verse afectadas por los trabaios.
- Se interrumpirá el suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, vapor, etc. De ser necesarios algunos de estos suministros para las tareas, los mismos deben efectuarse adoptando las medidas de prevención necesarias de acuerdo a los riesgos emergentes.
- El Responsable de Higiene y Seguridad establecerá las condiciones, zonas de exclusión y restantes precauciones a adoptar de acuerdo a las características, métodos de trabajo y equipos utilizados. El responsable de la tarea, que participará en la determinación de dichas medidas, deberá verificar su estricta observancia. El acceso a la zona de seguridad deberá estar reservado exclusivamente al personal afectado a la demolición.
- En los trabajos de demolición se deberán adoptar las siguientes precauciones mínimas:
- En caso de demolición por tracción todos los trabajadores deberán encontrarse a una distancia de seguridad fijada por el responsable de Higiene y Seguridad.
- Cuando la demolición se efectúe en altura, será obligatorio utilizar andamios de las características descriptas, separados de la construcción a demoler, autoportantes o anclados a estructura resistente. Si por razones térmicas, resultase impracticable la colocación de andamios el responsable habilitado arbitrará los medios necesarios para evitar el riesgo de caída para los trabajadores.
- El acceso a la zona de seguridad deberá estar reservado exclusivamente al personal afectado a las tareas de demolición.
- Se realizarán los apuntalamientos necesarios para evitar el derrumbe de los muros linderos.
- Nunca habrá trabajadores en diferentes niveles de trabajo, fundamentalmente cuando se demuelan elementos estructurales. Esto se marcará como zona de exclusión y estará a cargo el Servicio de Higiene y Seguridad y/o el técnico presente en obra.
- Se trazarán caminos seguros de circulación libres de obstáculos para el personal dentro de la obra.



- Se planificará y preverá el retiro parcial de escombros a efectos de facilitar la circulación del personal en las áreas de trabajo.
- Los escombros producidos se regarán para evitar y/o minimizar la propagación de polvo.
- Ante la presencia de polvo y habiendo disminuido su propagación mojando las superficies de trabajo, se proveerá a los trabajadores de barbijos y máscaras con filtro para la protección de sus vías respiratorias.
- Ante la presencia de polvo de sílice en partículas menores a 5 micrones SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE MÁSCARAS.
- Las tareas se interrumpirán si las condiciones del clima son adversas y resulta riesgoso para los trabajadores realizar las tareas en esas condiciones. Esto quedará a criterio del técnico presente en obra y será él quien dispondrá el momento en que se suspendan las tareas.
- Se conservarán las escaleras estructurales el mayor tiempo posible y no se quitarán las barandas de las mismas o se proveerán barandas de obra acorde a la normativa vigente.
- Posteriormente a la demolición se realizará el azotado hidrófugo de muros linderos a efectos de evitar daños a terceros.

17.- Señalización de obra

Se señalizarán y demarcaran adecuadamente la presencia de obstáculos de acuerdo a la norma IRAM 10.005; colocándose carteles, cintas o señales que indiguen los riesgos presentes.

Se verificará la existencia de indicadores de advertencia en lugares de buena visibilidad para el personal (como ser USO OBLIGATORIO DE CASCO, USO OBLIGATORIO DE CALZADO DE SEGURIDAD, USO OBLIGATORIO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD, PELIGRO CONTACTO CON LA CORRIENTE ELÉCTRICA, PELIGRO CAÍDA DE OBJETOS).

Las señalizaciones (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.), se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a normas nacionales o internacionales reconocidas (art. 66 Dec. 911/96). El Contratista será el responsable de mantener las áreas señalizadas y de hacer cumplir las indicaciones impartidas en las mismas.

Sólo se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, ideogramas, etc., que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo (art. 68 Dec. 911/96).

La señalización de los lugares de acceso, caminos, salidas y rutas de escape se adecuarán al avance de la obra (art. 69 Dec. 911/96).

Señalización en vía pública.

Se tendrá especial cuidado en el vallado y señalización en la calzada. Durante la entrada y salida de vehículos se asignará una persona que actuará como "señalero" a quien se le proveerán los EPP identificatorios obligatorios e indicados para dicha tarea con materiales "reflexivos" y colores fluorescentes de fácil visualización (art 61 y 62 Dec. 911/96).

También se utilizarán carteles, vallado, balizas, cadenas, y de ser necesario sirenas. Se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes, de acuerdo a normas nacionales o internacionales reconocidas (art. 66 Dec. 911/96). Al mismo tiempo se armará una pasarela (desvío peatonal) para seguridad de los transeúntes, el que contará en un todo con lo normado por el Código de Edificación de la GCBA en los siguientes artículos:

- 5.5.2.3 "Peligro para el tránsito: En caso que una demolición ofrezca peligro al tránsito se usarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo, colocando señales visibles de precaución, y además a cada costado de la obra personas que avisen del peligro a los transeúntes".
- 5.5.2.4 "Medidas adicionales de protección: La Dirección puede imponer el cumplimiento de cualquier medida de protección que la circunstancia del caso demande, como por ejemplo: cobertura sobre aceras, puente para pasajes de peatones".



18.- Encofrados.

Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral. Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas. Clavos, tiretas y puntales laterales.

Se deberá cumplir como mínimo, con lo estipulado en los arts. 167 a 176 del DR 911/11.

Los materiales utilizados en los encofrados deben ser de buena calidad, estar exentos de defectos visibles y tener la resistencia adecuada a los esfuerzos que deban soportar. Asimismo, los apuntalamientos de acero no deben usarse en combinación con apuntalamientos de madera ajustable. No deberá usarse madera no estacionada suficientemente.

Todas las operaciones, así como el estado del equipamiento serán supervisados por el responsable de la tarea. Se verificará en todos los casos, después de montar la estructura básica, que todas y cada una de las partes componentes se encuentren en condiciones de seguridad hasta el momento de su remoción o sustitución por la estructura permanente.

En el caso de utilizar apuntalamiento de madera empalmados, éstos deberán estar distribuidos y cada puntal no deberá poseer más de un empalme. Los empalmes deben ser reforzados para impedir la deformación.

La remoción de apuntalamientos, cimbras, elementos de sostén y equipamiento sólo podrá realizarse cuando la Jefatura de Obra haya dado las instrucciones necesarias para el comienzo de los trabajos, los que deben ser programados y supervisados por el responsable de la tarea.

19.- Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.

Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad Válvulas arrestallamas. Válvulas reguladoras de gas Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.

Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

Se contará en la zona de trabajo con matafuegos de 10 kg. del tipo ABC, de agua presurizada, o del tipo que el responsable de Higiene y Seguridad considere adecuado a la tarea.

Se colocarán, en caso de ser necesario, pantallas para sectorizar las zonas de trabajos en caliente. Previo al inicio de las tareas, se limpiará la zona de trabajo de materiales combustibles e inflamables.

El personal afectado a la tarea estará debidamente capacitado en relación a los riesgos específicos que implica la tarea. Se le proveerán los equipos de protección personal (EPP) adecuados a dichos riesgos y su uso será controlado y registrado por el técnico presente en la obra y el servicio externo de higiene y seguridad (Dec. 911/96 art. 341)

En el caso específico de trabajos de soldadura, el encargado de la tarea deberá contar con protección facial específica para tareas de soldadura, guantes y delantal de soldador. El ayudante contará con protección ocular y quantes.

Se deberán contemplar como mínimo las siguientes recomendaciones:

- 1. Los tubos de gases se ubicarán juntos, atados con cadenas contra columnas y muros.
- 2. Nunca se almacenarán en proximidad de sustancias inflamables o fuentes de calor.
- 3. Se los protegerá del sol y de la humedad extrema.



- 4. Deberán almacenarse separadamente los cilindros de oxígeno y los de acetileno.
- 5. Evitar en todo momento el contacto de sustancias grasas con los cilindros de oxígeno.
- 6. No se utilizará cobre para ningún elemento que pueda estar en contacto con el acetileno.
- 7. Los picos de los sopletes se mantendrán limpios y se verificarán una vez por semana.
- 8. Todos los reguladores estarán equipados con manómetros de alta presión para verificar el contenido y de baja presión para regular el trabajo.
- 9. Las mangueras de acetileno serán de diferente color que las de oxígeno.
- 10. Estará prohibido reparar las mangueras o utilizar alargues. Siempre deben ser de un solo tramo y ajustadas con abrazaderas.
- 11. Se deben instalar dispositivos para evitar el retroceso de la llama en ambas mangueras.
- 12. Para apagar un soplete se accionará primero la válvula de oxígeno.
- 13. Las máquinas de soldar tendrán protección de P.A.T. independiente.
- 14. Los transformadores no deben acoplarse a los circuitos de iluminación.
- 15. Para los cables de alimentación de las pinzas porta electrodos, se recomienda utilizar conectores perfectamente aislados, con capacidad de carga equivalente a la del cable.
- 16. Debe evitarse que los cables de soldar estén en contacto con agua u otros líquidos que los pueda deteriorar.
- 17. Los porta electrodos y pinzas estarán aislados totalmente. Si presentan calentamiento excesivo deberán reemplazarse.
- 18. Cuando los trabajos de soldadura se realicen en locales muy húmedos, el equipo de soldar se colocará en el exterior o en otro local distinto al que opera el trabajador.

Para cada una de las tareas, el responsable de Seguridad e Higiene deberá recomendar el EPP específico a utilizar y dictara la capacitación correspondiente al personal asignado a dichas tareas., adjuntando el certificado al legajo técnico de la obra.

20.- Control del nivel de ruido de la obra

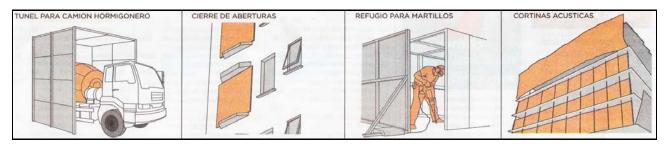
Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas. Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos. Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizará con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizará una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.







ANEXO X

SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

La Ley 25.675, "Ley General de Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, e instaura en nuestro régimen legal el seguro ambiental al decir en su Art. 22 'Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir". Esta Ley rige en todo el territorio de la Nación y es de Orden Público (Art. 3°).

Por la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se aprueban las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el Art. 22 de la Ley 25.675, indicando las actividades que se consideran riesgosas para el ambiente en su Anexo 1.

Por la Resolución Conjunta Nº 98/2007 Y 1973/2007 de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable, se establecen las pautas básicas para las Condiciones contractuales de las Pólizas de Seguro de daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Conforme la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto en el Art. 22 de la Ley 25.675 y en el Art.3 de la Resolución N° 177/2007.

Conforme los principios establecidos en materia de política ambiental, la legislación referida a lo ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley 25.675.

El Capítulo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el título "Ambiente" establece que el ambiente es un patrimonio común y que "El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer." (Art. 26)

En cumplimiento de las previsiones de la Constitución en materia ambiental, para la prevención y mejora de la calidad ambiental de la Ciudad se han dictado: la Ley N° 123 (texto consolidado por Ley N° 5454) "Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 1352102 Y modificatorios, en cuyo cuadro de usos se establece las actividades con relevante efecto ambiental, que en lo que nos compete, serán objeto del seguro ambiental.

A mayor abundamiento, se destaca que la ley local N° 2.214 (texto consolidado por Ley N° 5454) de residuos peligrosos prevé expresamente, en sus artículos 23 y 32 ínc. k), la obligatoriedad de la contratación de seguros de caución ambiental para los generadores de tales residuos.

La obligatoriedad del seguro ambiental, en el ámbito que nos ocupa, corresponde a toda actividad, obra ó emprendimiento que pretenda desarrollarse ó se encuentre en ejecución por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que sea susceptible de producir un relevante impacto ambiental o que detente un riesgo ambiental.

Como corolario de lo expuesto, la Dirección General de Seguros asume que siempre que estemos ante actividades riesgosas para el ambiente por su relevante efecto ambiental, es dable exigir a todas las personas físicas o jurídicas con quienes contrata el GCBA, un Seguro Ambiental con cobertura de entidad suficiente para recomponer el daño, debiendo propiciar la toma de medidas al respecto.

Por ello, en el particular, ante la constatación de contrataciones que en su ejecución importen actividades riesgosas para el ambiente, en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 (texto consolidado por Ley N° 5454) GCBA, el Oto. 132/GCBA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007,



siendo exigible a terceros contratados contar con el seguro ambiental e involucrando la responsabilidad del GCBA, entendemos necesaria la incorporación de la exigencia de la contratación del Seguro Ambiental por el Adjudicatario en los pliegos de bases y Condiciones de las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad y propugnamos su implementación. Se detalla a continuación, en anexo 1, el Articulado para la exigencia de Póliza de Seguro Ambiental de incidencia Colectiva en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Resulta fundamental destacar que dicho articulado deberá incluirse en todas aquellas contrataciones de servicios u obras consideradas como actividades con relevante efecto ambiental. A los fines indicativos se adjunta corno Anexo II un listado de actividades con relevante efecto,

ANEXO 1-ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley 123 (texto consolidado por Ley N° 5454) GCBA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su Oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

SEGURO AMBIENTAL

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

b) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten



en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el GCBA y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



ANEXO 2-LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)
Aserradero y cepillado de madera
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante
máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta
reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas.
Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refriqerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Más de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine Auto-cine
Autodromo
Hipódromo
Velódromo
Cartódromo
Kartódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones



Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico
Jardín Zoolóqico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres
Garaje y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor

Fraccionamiento de gases licuados

Fabricación de productos químicos n.c.p.

Industrias básicas de hierro y acero

Generación de energía eléctrica

Transporte de energía eléctrica

Plantas fraccionamiento gases licuados

Suministro de vapor y agua caliente

Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

Recolección, reducción y eliminación de desperdicios

Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

Planta de Tratamiento de residuos peligrosos

Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones

Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos

Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.

Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.

Las centrales de producción de energía eléctrica.

Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.



Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura

La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires v del Riachuelo.

Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos

Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENO SAIRES

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Pliego

٦	. 1	•					
ı	N	11	m	Δ	r	ഹ	•
ı				•		.,	•

Buenos Aires,

Referencia: PCP - Ampliación de aceras Calle Paraguay

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 103 pagina/s.